BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 17
de abril de 2006

Año CXIV
Número 30.886

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Decreto 410/2006

Apruébase la estructura organizativa del citado ente descentralizado dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social. Organigrama, Objetivo, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación.

Bs. As., 12/4/2006

VISTO el expediente Nº 40-00558/2000 del registro del Ex - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, la Ley Nº 23.302 de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Indígenas y su Decreto Reglamentario Nº 155 del 02 de febrero de 1989, la Ley 24.071 aprobatoria del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el Decreto Nº 373 del 31 de marzo de 2004, y el Decreto Nº 141 del 5 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 23.302 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS como entidad descentralizada con participación indígena.

Que el Decreto Nº 155/89 reglamentó la Ley mencionada en el Considerando precedente.

Que por el Artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 141/03, se sustituyó el Artículo 23 bis de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), fijándose las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que entre dichas competencias se encuentra la de elaborar, ejecutar y fiscalizar las acciones del área, tendientes a lograr la protección y la defensa de los derechos de las comunidades aborígenes y su plena inclusión en la sociedad.

Que el Decreto Nº 373/04 estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS actúe en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por la República Argentina por Ley Nº 24.071, establece en su artículo 2º inciso 1º que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto a su integridad.

Que el mencionado Convenio expresa, en su artículo 6º inciso 1º b) que los gobiernos deberán establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles, en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.

Que corresponde proceder a formalizar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, ente descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo con el Organigrama, Objetivo, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación los que, como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Transfiérese al personal nominado en el Anexo IV al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, ente descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas asignadas en el Presupuesto Nacional al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, ente descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

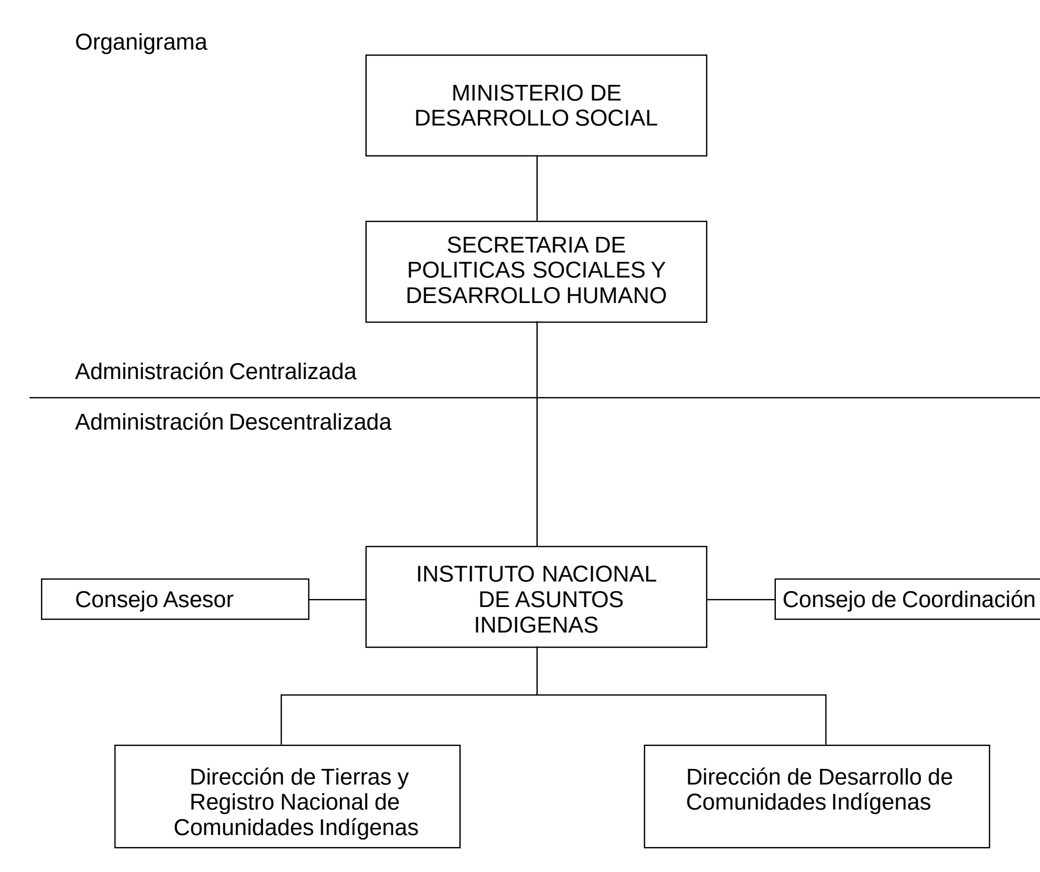
ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Organigrama



ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Objetivo:

Es el objetivo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, asegurar su defensa y desarrollo, su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades, implementando planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas

Responsabilidad Primaria:

Planificar, elaborar y ejecutar Programas de Regularización Dominial de Tierras con el objeto de reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; analizar y aceptar las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Acciones:

1. Intervenir en el relevamiento de la situación dominial de las tierras que poseen las Comunidades Indígenas, en articulación con los organismos competentes en el orden nacional, provincial y municipal.

2. Diseñar, ejecutar y financiar junto con los gobiernos provinciales, municipales y las Comunidades Indígenas, Programas de Regularización Dominial de las tierras que habitan tradicionalmente.

3. Localizar en articulación con el Programa Nacional de Tierras Fiscales —Programa Arraigo—, tierras disponibles para su posterior adjudicación a Comunidades Indígenas.

4. Entender en la ejecución y el financiamiento de los procesos de expropiación de tierras a favor de Comunidades Indígenas, ordenados por las leyes que sancione el Honorable Congreso de la Nación.

5. Intervenir en las solicitudes de compra de tierras de las comunidades que no posean tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

6. Asesorar a la Presidencia del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y acompañar a las Comunidades Indígenas, en la realización de procedimientos electivos según la tradición y pautas culturales propias de cada Comunidad, para la designación de representantes de la misma y la integración del Consejo de Coordinación.

7. Asistir a las Comunidades Indígenas en los procesos de mediación por conflictos suscitados entre ellas y en su relación con los demás actores de la sociedad, especialmente en aquellos que obstaculicen su acceso y el uso racional de los recursos naturales de las tierras en las que habitan.

8. Asistir técnicamente a las Comunidades Indígenas que lo requieran para que mediante procesos autogestivos, alcancen una organización formal basada en sus tradiciones y pautas culturales, favoreciendo su registro en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

9. Organizar, mantener actualizado y hacer público el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

10. Coordinar la acción del Registro Nacional de Comunidades Indígenas con los Registros similares creados en las jurisdicciones provinciales y municipales.

11. Analizar las actuaciones y emitir informes técnicos sobre las tramitaciones que le sean derivadas a tal fin.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas

Responsabilidad Primaria:

Diseñar e implementar por sí o conjuntamente con organismos nacionales, provinciales y municipales, programas de corto, mediano y largo plazo, destinados al desarrollo integral de las comunidades indígenas, incluyendo planes de salud, de educación, de vivienda, de uso y explotación de tierras, de promoción agropecuaria, forestal, minera, industrial y artesanal, de desarrollo de la comercialización de sus producciones, especialmente de la autóctona, tanto en mercados nacionales como externos, de previsión social y ayuda social a personas.

Acciones:

1. Difundir el conocimiento del patrimonio cultural indígena y desarrollar proyectos destinados a tal fin, promoviendo la participación de las comunidades en el uso de los medios para ese fin.

2. Formular, en coordinación con las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes, planes de explotación de tierras y de fomento del desarrollo sustentable.

3. Realizar estudios y censos que permitan analizar y diagnosticar los problemas socio-económicos, sanitarios y culturales que afecten a las comunidades indígenas y generar proyectos participativos para resolverlos.

4. Asistir técnicamente a las Comunidades Indígenas para apoyar e impulsar el desarrollo de emprendimientos productivos sobre la base del óptimo aprovechamiento de sus recursos, capacidades y condiciones, respetando sus tradiciones culturales.

5. Fortalecer y propiciar a través de la ejecución de proyectos de desarrollo sustentable, las capacidades locales destinadas a mejorar las condiciones productivas de las Comunidades Indígenas, incentivando proyectos que privilegien componentes de ecoturismo y fomentando la creación de micro y medianas empresas.

6. Coordinar la implementación y desarrollar programas de educación bilingüe e intercultural concediendo prioridad a la realización de una campaña de alfabetización sin afectar la identidad cultural de los Pueblos Indígenas.

7. Implementar por sí o en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales programas de alfabetización y posalfabetización.

8. Promover y ejecutar en coordinación con las autoridades competentes en el orden nacional, provincial y municipal proyectos de capacitación laboral, orientación profesional y formación para indígenas, tendientes a mejorar el nivel de vida individual y comunitario.

9. Otorgar becas de formación y capacitación e implementar un sistema que permita realizar su seguimiento y evaluación.

10. Promover la formación y capacitación de docentes de nivel primario bilingües a efectos de asegurar el cumplimiento de la Ley 23.302 en particular en lo normado en su Artículo 16.

11. Difundir la legislación social vigente en materia previsional, a la que puedan acceder los miembros de las comunidades indígenas, estudiar y proponer al Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones que crea convenientes, así como también asistir a la población indígena en los recursos para acceder a los beneficios previsionales, sociales y sanitarios.

12. Promover convenios con distintos organismos tendientes a facilitar el acceso de los integrantes de las Comunidades Indígenas a planes sociales y sanitarios existentes.

13. Impulsar la implementación de programas de prevención y asistencia sanitaria en las comunidades indígenas, incluyendo conocimientos y modalidades que aporte la medicina tradicional, promoviendo la formación de personal especializado en la problemática que les incumbe.

14. Coordinar con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales la creación de un catastro sanitario de las Comunidades Indígenas, asegurando la efectiva provisión gratuita de medicamentos por sí o a través de la interacción con Programas Nacionales, Provinciales o Municipales.

15. Desarrollar e implementar planes y programas de construcción de módulos de vivienda para las comunidades indígenas sobre la base del óptimo aprovechamiento de sus recursos, capacidades y condiciones, respetando sus tradiciones culturales.

16. Diseñar e implementar programas de mejoramiento ambiental en las tierras que poseen las comunidades indígenas.

17. Analizar actuaciones, evaluar, emitir informes técnicos y proponer el otorgamiento de subsidios e implementar acciones de control de ejecución relacionadas a la ejecución de proyectos financiados en el área de su competencia.

ANEXO III

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

ESCALAFON: 300- ESCALAFON DECRETO 993/91 - SINAPA

	Extra	Escalafón 300 - SINAPA							
UNIDAD ORGANIZATIVA	Esc.	A	B	C	D	E	F	Subtotal	Total
UNIDAD PRESIDENCIA	1	1	1		1	1		4	4
UNIDAD VICEPRESIDENCIA	1								0
Dirección de Tierras y RE.NA.C.I.		2	1	7	2	3		15	15
Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas		1	4	7	5	3		20	20
Totales	2	4	6	14	8	7		39	39

ANEXO IV

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

NOMINA DE PERSONAL

Nº de Documento	Apellido	Nombres	Nivel Escalafonario
10.925.747	AMAYA	Juana Adela	C-5
16.792.461	BARRIOS	Fabián Ricardo	D-6
4.259.539	CLOUX	Héctor Osvaldo	B-9
11.849.925	GARCIA	Eunice Graciela	E-7
4.981.549	MASTROLORENZO	Roberto Miguel	D-7
4.183.209	PEREDA	Jorge Augusto	A-0
4.836.956	SILVANI	Mabel Luján	D-2
10.913.204	VIDAL	Ester Liliana	C-7
6.692.106	VILLA	Ana María	C-7
4.961.849	VILLEGAS	Uberto Amilcar	C-8

INMUEBLES

Decreto 393/2006

Acéptase la transferencia a la jurisdicción del Estado Nacional, dispuesta por el Decreto Nº 1493/99 del Gobierno de la Provincia de San Luis, de determinados inmuebles que serán incorporados como Parque Nacional Sierra de las Quijadas.

Bs. As., 10/4/2006

VISTO el Expediente Nº 1064/89 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº S02:0002087/2006 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, por los que tramita el Convenio celebrado entre aquel organismo y la PROVINCIA DE SAN LUIS para la creación del PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS QUIJADAS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de julio de 1989 se suscribió el Convenio citado precedentemente, en cuyo artículo 1º la PROVINCIA DE SAN LUIS se compromete a ceder el dominio y jurisdicción al ESTADO NACIONAL de aproximadamente CIENTO CINCUENTA MIL HECTAREAS (150.000 has.) ubicadas en el Departamento Ayacucho y parte en el Departamento Belgrano, para ser incorporadas al sistema de la Ley Nº 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales Reservas Nacionales, bajo el nombre de PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS QUIJADAS.

Que el referido convenio fue ratificado por la PROVINCIA DE SAN LUIS a través de la Ley Nº 4844, y por la Nación mediante la Ley Nº 24.015.

Que la Ley Provincial Nº 4844 declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los predios afectados (artículo 2º).

Que, obtenida por la PROVINCIA DE SAN LUIS mediante el juicio de expropiación su posesión y titularidad de domino, dichos predios serán cedidos a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y su jurisdicción al ESTADO NACIONAL (artículo 3º), debiendo el referido organismo hacerse cargo de las indemnizaciones y gastos que demandaran las expropiaciones (artículo 4º).

Que con posterioridad, ambas jurisdicciones acordaron limitar las expropiaciones una superficie aproximada de SETENTA Y CINCO MIL HECTAREAS (75.000 has.) como área núcleo central para constituir el PARQUE NACIONAL en sentido estricto, por su mayor valor paisajístico y ambiental, quedando bajo el dominio de sus titulares privados el resto de la superficie para ser zonificada como Reserva Nacional.

Que la PROVINCIA DE SAN LUIS efectuó el trámite expropiatorio de los inmuebles correspondientes al PARQUE NACIONAL, a través de la celebración de avenimientos extrajudiciales con los distintos propietarios, en los cuales expresamente la PROVINCIA dejó constancia que tales inmuebles los adquiría por cuenta y orden del ESTADO NACIONAL.

Que en cumplimento de los compromisos asumidos, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES aportó a la PROVINCIA DE SAN LUIS la totalidad de los fondos necesarios para concretar tales expropiaciones.

Que la expropiación necesaria para la creación del PARQUE NACIONAL se encuentra finalizada por un total de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS (73.534 has, 46 as), conforme surge de las actuaciones incorporadas al Expediente APN Nº 1.064/89 y el Decreto a que se hace referencia en el siguiente Considerando.

Que con fecha 28 de mayo de 1999, el Gobernador de la PROVINCIA DE SAN LUIS dictó el Decreto Nº 1493, mediante el cual se transfiere a la jurisdicción del ESTADO NACIONAL y con destino a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES para ser incorporados como PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS QUIJADAS, los inmuebles que se consignan en el artículo 1º del mismo.

Que el artículo 2º del Decreto precedentemente citado, autoriza a la Dirección Provincial de Escribanía de Gobierno y Archivo General de la PROVINCIA DE SAN LUIS a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio de los inmuebles involucrados.

Que conforme surge de la Nota Nº 716 agregada a fs. 349/350. la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES solicitó formalmente a la PROVINCIA DE SAN LUIS la transferencia del dominio a la citada Administración, de las tierras adquiridas oportunamente por su cuenta y orden en cumplimiento del Convenio suscripto el 3 de julio de 1989.

Que en tal sentido, la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial (a fs. 361 del Expediente APN Nº 1064/89) comunica a la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES el dictado del Decreto aludido, como así también que a los efectos de extender las escrituras traslativas de dominio, el acto escriturario lo realizará el Escribano General de la Provincia.

Que a fs. 370 del citado Expediente, el titular del Subprograma de Parques Provinciales informa que no puede ser localizado el Expediente Provincial Nº 37.991-D-98.

Que a fs. 377 del mismo Expediente, corre agregada la Nota Nº 42-E de G –2004, por la que la Escribanía de Gobierno y Archivo General de la PROVINCIA DE SAN LUIS informa que a los efectos de llevar a cabo el proceso escriturario, resulta ser de singular importancia tener en su poder el Expediente Provincial Nº 37.991-D-98, por obrar en el mismo las actuaciones que dieron origen al dictado del Decreto Provincial Nº 1493/99. Finalmente determina que para el supuesto caso de no localizarse el Expediente, la Escribanía estaría en condiciones de escriturar los inmuebles a favor del ESTADO NACIONAL, previo dictado por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL del Decreto que acepte la transferencia dispuesta por el citado Decreto.

Que ello así, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES continuó con las gestiones ante las autoridades provinciales y a través de nota de su Presidente de fecha 15 de setiembre de 2004, obrante a fs. 382/383 del Expediente APN Nº 1064/89, puso a disposición de las autoridades provinciales toda la documentación que se encuentra en su poder.

Que a fs. 380/381 del Expediente que se viene citando, obra Dictamen Nº 47.304 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, que confirma la necesidad del dictado del referido Decreto por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en igual sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR en su Dictamen Nº 716 obrante en su propio Expediente a fs. 403/406, concluye que con el fin de viabilizar la escrituración de las tierras a favor del Estado Nacional vio surgirían reparos de orden jurídico para proceder mediante el dictado del correspondiente Decreto por el Poder Ejecutivo Nacional a aceptar la transferencia dispuesta por el Decreto Provincial Nº 1493 de fecha 28 de mayo de 1999.

Que atento al tiempo transcurrido sin que la PROVINCIA DE SAN LUIS haya informado sobre la aparición del Expediente mencionado, se impone recurrir a la alternativa propuesta por su propia Escribanía de Gobierno a fin de que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sin más dilaciones, incorpore a su patrimonio las tierras del PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS QUIJADAS que fueron adquiridas con sus propios fondos.

Que es oportuno destacar que el ESTADO NACIONAL ha cumplido estrictamente con todas las obligaciones a su cargo desde la firma del Convenio que dio origen a todo el proceso de creación del PARQUE NACIONAL en 1989, y que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se encuentra en posesión de las tierras que lo integran desde hace varios años.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la transferencia a la jurisdicción del ESTADO NACIONAL dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 1493 de fecha 28 de mayo de 1999 del Gobierno de la PROVINCIA DE SAN LUIS, de los inmuebles que se consignan en el mismo para ser incorporados como PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS QUIJADAS, cuya copia obra como Anexo I.

Art. 2º — Instrúyese a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION a instrumentar los actos necesarios para incorporar al dominio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES e inscribir a su nombre los inmuebles a que se refiere el artículo precedente. facultándose al Presidente del Honorable Directorio de ese Organismo a suscribir la documentación que resulte necesaria para tal finalidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I - CDE. DECRETO Nº 1493 DHyS (SEVUyMA)99

San Luis 28/5/1999

VISTO:

El expediente Nº 37991-D-98, por el cual la Dirección de Medio Ambiente adjunta presentación efectuada por la Administración de Parques Nacionales en la que solicita la transferencia de dominio de los inmuebles que integran el Parque Nacional Sierras de las Quijadas a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se informa que se encuentra finalizado el proceso expropiatorio correspondiente a una superficie de 73.534,46 Has.

Que del informe obrante a fs. 22 producido por el Señor Director de Medio Ambiente y el de fs. 49 perteneciente a Dirección Provincial de Escribanía de Gobierno y Archivo General se desprende que con las escrituras se encuentran acreditadas las conclusiones del procedimiento administrativo y pago de los montos expropiatorios;

Que a tenor de lo normado por el artículo 3º de la Ley Nº 4844, obtenida por la Provincia la posesión y la titularidad de dominio de los referidos inmuebles éstos corresponden que sean cedidos a la Administración de Parques Nacionales y la Jurisdicción del Estado Nacional.

Que a fs. 51 obra dictamen de Fiscalía de Estado que expresa que conforme a los informes emitidos por los funcionarios antes mencionados y demás documental adjunta estima que puede procederse al dictado del acto administrativo que disponga la referida transferencia y autorizar a la Dirección de Escribanía de Gobierno y Archivo General a extender la pertinente escritura traslativa de dominio, en relación a los inmuebles cuyo trámite expropiatorio se encuentre efectivamente concluido.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º — Transferir a la Jurisdicción del Estado Nacional y con destino a la Administración de Parques Nacionales para ser incorporados como Parque Nacional Sierra de las Quijadas, los siguientes inmuebles:

Un inmueble ubicado en el Departamento Belgrano, Partido El Gigante, Provincia de San Luis, denominado “El Porvenir” formado por dos fracciones. Primera: una fracción de campo que linda al Norte campo los Chañares, al sud campo Masacruz; al Este con Sierra Las Quijadas y señores Lucero y al Oeste con Río Desaguadero que lo separa de la Provincia de Mendoza, encerrando una superficie de Treinta y Un Mil Setecientos Veintitrés Hectáreas, todo según mensura del 22 de Mayo de 1885, practicada por el Agrimensor Abel Gutiérrez, cuya faz técnica fue aprobada por la Oficina Topográfica de la Provincia y posterior aprobación Judicial (que se anotó al Tomo 17 de Belgrano, Folio 287 y 1921). Segunda: una fracción que integra al campo el Campo “El Porvenir” Según Plano de Mensura practicado por el Ing. Jorge Aun y aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo en Nº 4442 con fecha 18 de agosto de 1967, tiene una superficie de Ocho Mil Cincuenta y Cuatro Hectáreas Ochenta y Un Areas dentro de los siguientes límites, Norte Sucesión de Eulogio Becerra y otros; Este Mafalda Arcardini de López, Máximo Agüero, Lorenzo L. Lucero y Sucesión de Ana Pedernera de Amieva, Sud y Oeste la fracción mayor del mismo campo “El Porvenir”, antes descripta. Dominio: se encuentra inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble del Tomo 10 de Belgrano, (Ley Nº 3236) folio 351 Nº 273 el 26 de Noviembre de 1997; Designación Catastral: Departamento Belgrano, Partido Gigante Circunscripción La Calera, Parcela 1, Padrón 91942 (389), Receptoría de Sococora, Superficie 31.723 Has; Departamento Belgrano Partido Gigante Parcela 2 Padrón 91943 (1587), Receptoría Sococora, Plano 4442, superficie 8054 Has. 8100 m2.

Una fracción de campo que se ubica en el lugar llamado Hualtarán, Partido de Salinas, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, que se designa como Parcela Nueve Fracción B de un plano de División de condominio Judicial del campo denominado “Wualtarán”, “Hualtarán” o “Gualtarán”, en los autos caratulados “López Juan Alberto y Martínez Matías y otros mensura y División de Condominio”, por el Juzgado en lo Civil Número Uno. Plano confeccionado por el Señor Agrimensor Juan S. Tripoli de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Nueve y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el Número Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis con fecha Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, conteniendo dicha fracción de campo las siguientes dimensiones: desde W-I’: 486,51 metros; desde I’-H’: 439,90 metros; desde H’-G’: 134,90 metros; desde G-X: 1.233,62 metros; desde X-Y: 516,29 metros; desde Y-C: 1.984,44 metros; desde C-G: 1.316,29 metros y desde G-W: 3.903,37 metros, lo que hace una superficie total de Trescientas Ochenta y Cinco Hectáreas, Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados, dentro de los límites siguientes; Norte, Ruta Nacional 147; Sud y Oeste, Parcela 10 del mismo plano de Ramón Pilar Rodríguez y Este, Parcela 8 de Pilar Ramón Rodríguez y más al Sud, Gregoria Esgala.

Dominio: se encuentra inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble al: Tomo 22 (Ley Nº 3236) de Ayacucho, folio 331 Nº 708, el 25 de Noviembre de 1997. Designación Catastral Departamento Ayacucho, Partido Salinas, Circunscripción La Tranca, Parcela 97, Padrón Nº 91.637 (654), Receptoría Salinas Plano Nº 5786, superficie 385 hectáreas 3.500 m2.

Un inmueble libre de mejoras, ubicado en el lugar Las Quijadas, Departamento Belgrano, Partido El Gigante, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 146 del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo en Nº 8/32/80, con la fecha 23 de noviembre de 1981, que tiene las siguientes medidas, superficies y linderos: Norte: Puntos 1-2 miden 5196 metros, lindado con Parcela 145; Sud: Puntos D-C mide 5196 metros lindando con Fausto Simeón Agüero, Este: Puntos 2-C mide 481,15 metros con propiedad del vendedor y al Oeste: Puntos 1-D mide 481,15 metros con Felipe Mielke Helmuth, cubriendo una superficie de Doscientos Cincuenta Hectáreas.

Un inmueble libre de mejoras, ubicado en el lugar denominado Waltarán, Hualtarán o Gualtarán, ubicado en Partidos Salinas – Gigante, Departamento Ayacucho — Belgrano Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 8 del Plano de División de Condominio Judicial, aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro Bajo el Nº 5786 con fecha 9 de Diciembre de 1969, y se describe de la siguiente manera: Norte: Punto G’-F’ 217,20 metros; Punto F’-E’ 170,70 metros; Punto E’-D’: 147,30 metros, lindando con Ruta Nacional 147: Sud: Punto X-Y; 516,29 metros, lindando con Parcela 9; Este: D’-Y, 1.143,62 metros, lindando con Máximo Agüero y otro y Oeste X-G’ 1.233,62 metros lindando con Parcela 9, cubriendo una superficie de Sesenta y Dos Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados. Dominio: Se encuentra inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 10 (Ley Nº 3236) de Belgrano, folio 246 Nº 235, el 6 de Mayo de 1997 y Tomo 22 (Ley 3236) de Ayacucho folio 170 Nº 649 el 6 de Mayo de 1997, designación Catastral Depar-

tamento Ayacucho Partido de Salinas Circunscripción La Tranca, Parcela 96 — Padrón 91636 Receptoría Salinas — El Gigante Plano Nº 5786, superficie 62 Has. 5.000 metros cuadrados; Departamento Ayacucho Partido Salinas Circunscripción La Tranca, Parcela 146 Padrón Nº 92981 Receptoría Salinas, Gigante Plano Nº 8/32/80 superficie 250 Has Un inmueble libre de mejoras, ubicado en el lugar Las Quijadas. Departamento Belgrano, Partido El Gigante, provincia de San Luis. individualizado corno Parcela 145 del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo en Nº 8/32/80 con fecha 23 de Noviembre de 1981; y tiene las siguientes medidas, superficie y linderos Norte: Puntos U, V miden 5196 metros, lindando con Manuel A. Pérez y otros; Sud: puntos 1-2 mide 5196 metros lindando Parcela Nº 146; Este Puntos 2 V mide 481,15 metros propiedad de Pilar Ramón Rodríguez y al Oeste: Puntos 1-U mide 481,15 metros con Felipe Mielke Helmuth cubriendo una superficie de Doscientos Cincuenta Hectáreas, Punto Dominio: se encuentra inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 10 (Ley Nº 3236) de Belgrano, folio 220: Nº 225 el 8 de Abril de 1997.

Designación catastral: Departamento Belgrano, partido Gigante, Circunscripción La Tranca, Parcela 145, Padrón Nº 92980 (91640) Receptoría Sococoscora Plano 8/32/80, superficie 250 Has.

Un Inmueble ubicado en el lugar Las Quijadas, en el Paraje “Familiosta” Jurisdicción del Partido El Gigante, Departamento Belgrano, provincia de San Luis, con una superficie de Tres Mil Cincuenta Hectáreas Ocho Mil Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados, último resto de propiedad, por haberse destinado Dos Hectáreas 0968 metros cuadrados, según Plano Nº 8/9/81. Dominio: se encuentra inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 10 (Ley Nº 3236), de Belgrano folio 248; Nº 236 al 6 de Mayo de 1997. Designación Catastral: Departamento Belgrano Partido Gigante Circunscripción La Tranca. Parcela 99 Padrón 91639, Receptoría Gigante, Superficie 3050 Has, 8084 metros cuadrados.

Un inmueble ubicado en el Departamento Belgrano, Partido El Gigante provincia de San Luis, denominado “Los Chañares” con una superficie de Quince Mil Ochocientos Sesenta y un Hectáreas. Cincuenta Areas (15.861, 50 Has.) lindado: Costado Sur, con Cecilio Barbosa y mide 13.040 metros o sea uniendo la línea A bis P: 6200 metros en el costado Este, o sea línea PG lindando con campo de Banco Nacional en liquidación; del punto G hasta el Punto O se seguirá el curso de arroyo “La Aguada”; del Punto O y hasta el mojón Nº 5 se mide 5315 metros 31 c.; o sea también el costado Este, que linda con el Banco Nacional en liquidación: del mojón Nº 5 y hasta el mojón Nº 3 se miden 7000 metros, o sea al lado Norte, lindando con parte de la fracción del señor O’Meara, del mojón Nº 3 al mojón Nº 2 se miden 5510 metros 31 c o sea al lado Oeste, limitando con el señor O’Meara, del mojón Nº 2 al mojón Nº 0 se miden 11393 metros lindando con el señor O’Meara o sea también el costado Norte, y el mojón Nº 0 hacia el Sur, se miden 940 metros hasta el punto F; de Este 2245 metros hasta el punto E, de aquí 2587 metros hasta el Punto D, de éste 1394 metros hasta el Punto C; de aquí 430 metros hasta el Punto B y de éste 1200 metros hasta el punto de arranque o sea la A bis. Todas cuyas medidas en línea quebrada, formada por el costado Oeste, con el río Desaguadero en medio, línea con tierra de la provincia de Mendoza; todo según título Dominio: Inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 10 (Ley Nº 3236) de Belgrano; folio 262, Nº 241 el 22 de Mayo de 1997; Designación Catastral: Departamento Belgrano Partido Gigante Circunscripción La Tranca, parcela 108 Padrón 91648 (432) – Receptoría Sococora. Superficie 1581 Has. 5000 metros cuadrados.

Un Inmueble compuesto de tres fracciones individualizadas, parcelas Uno; Dos y una fracción mayor que se describen de la siguiente manera: Parcela Uno: Del Plano de Mensura y División confeccionado por el Ingeniero Angel Alberto Ucciardello y aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro el 15 de Julio de 1966, bajo el Nº 3867, y tiene las siguientes medidas: 11.707 con 21 metros en el Norte. Línea 12-13; 6.274,03 metros en el Este: líneas 13-7 y 7-6; 11.390 metros en el Sud, línea 6-5; y 6072, 28 metros en el Oeste, línea 5-4-4-3,3-2 y 2-12, lo que forma una superficie de Siete Mil Ciento Noventa y Tres Hectáreas Trece Areas, dentro de estos límites: Norte parcela Dos del Plano citado: Este y Sud, José Tagliaferri y Oeste río Desaguadero. Parcela Dos, del referido plano de Mensura y división confeccionado por el Ing. Ucciardiello y aprobado bajo el Nº 3867 que mide 14.540 metros en el Norte: Línea 1-11: 2.308,72 metros en el Este, línea 11 13, 11.707,21 metros en Sud, línea 13-12 y 2.088,72 metros en el Oeste línea 12-1, lo que forma una superficie de Dos Mil Quinientas Cuarenta y Nueve Hectáreas, Cuarenta y Tres Areas, dentro de estos límites Este, Parcela 3 del mismo Plano; Sud, Parcela Uno del mismo Plano, Oeste Río Desaguadero y Norte herederos Heredia.

Fracción Mayor: se ubica al Sud del anterior, y de acuerdo al Plano de Mensura del Ing. Angel Roberto Ucciardello aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro el 26 de Octubre de 1971, bajo en Nº 6.828, y mide: 4.565,50 metros en el Norte, línea N-M; 8.952,96 metros en el Este línea M-O; 1.063 metros en el Sud Oeste, línea O-P; 4.109,96 metros en el Sud, línea P-Q y 7.934,15 metros en el Oeste, línea Q-N, lo que forma una superficie de Tres Mil Seiscientas Cincuenta y Ocho Hectáreas, Nueve Mil Trescientos metros cuadrados dentro de estos límites Norte, fracción de 2000 Hectáreas, Este Manuel Antonio Pérez, Eduardo Lorenzo Pérez Juan Cruz Lucero y Mafalda Arcandini de López, Sud sucesores de Pablo Conrado Escarso y otros y Oeste Fortunato Ferreccio y en parte con Parcela 3, todo según título Dominio: se encuentra inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 10 (Ley Nº 3236) de Belgrano, folio 250 Nº 237 el 6 de Mayo de 1997.

Designación Catastral: departamento Belgrano partido Gigante Circunscripción La Tranca Parcela 105 Padrón 91645 (1728) Receptoría Sococora Plano Nº 6828 superficie 3658 Has, 9300 metros cuadrados; Departamento Belgrano Partido Gigante Circunscripción La Tranca, Parcela 109 Padrón 91649 (1588) Receptoría Sococora Plano Nº 3867, superficie 7.193 Has, 1300 metros cadrados; Departamento Belgrano Partido Gigante, Circunscripción La Tranca Parcela 110, Padrón 91.650 (751) Receptoría Sococora Plano Nº 3867 superficie 2.549 Has. 4300 metros cuadrados.

Un Inmueble ubicado en Departamento Belgrano; Partido de Sococora, localidad de Hualtarán de esta provincia de San Luis, individualizado según plano de mensura y división confeccionado por el agrimensor José Raul Giulietti en Agosto de 1997 y aprobado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Area Catastro bajo el Nº 8/20/97 de fecha 15 de Agosto de 1997, individualizado como Parcela Doscientos Sesenta y Cinco y tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: Norte BA: 1.150,96 metros lindando con Parcela 274 del mismo Plano: sur 7-8: 261,30 metros lindado con Parcela 274 del mismo Plano: Sur 7-8: 261,30 metros lindando con Apolinaria Arce; Este a 3: 2.749,17 metros 3-4: 1.342,41 metros lindando con Martín Camargo; 4-5 546,94 metros lindando con Nello Rosa y Jorge Alberto Rosa; 5-6: 500,26 metros; 6-7: 4.838,81 metros lindando con Máximo Agüero: Oeste b 8 7.249,19 metros lindando con Estado Provincial y Máximo Agüero, cubriendo una superficie total según Mensura de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Hectáreas Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueva Metros Cuadrados —Dominio inscripto al Tomo 22 (Ley Nº 3236) de Ayacucho folio 419 Nº 27, del 27 de abril de 1998, Designación Catastral Departamento Ayacucho Partido Salinas Circunscripción La Tranca Parcela 275 Padrón 95070 (91,638) Receptoría Salinas Plano 8/20/97 Superficie 494 Has. 2369 metros cuadrados.

Art. 2º — Autorizar a la Dirección Provincial de Escribanía de Gobierno y Archivo General para que extiendan las correspondientes escrituras traslativas de dominio en relación a los inmuebles citados precedentemente.

Art. 3º — Notificar a Fiscalía de Estado (art. 21º de ley Nº 5065).

Art. 4º — Con copia autorizada del presente decreto, pasen las actuaciones de referencia a la Dirección Provincial de Escribanía de Gobierno y Archivo General, a sus efectos.

Art. 5º — Hacer saber a: Dirección de Medio Ambiente y por intermedio a la Administración de Parques Nacionales.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social y la Señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 7º — Comunicar, Publicar, dar al registro oficial y archivar. — Dr. Adolfo Rodríguez Saa. — Ignacio Montero García. — Lic. Graciela Corvalán.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 409/2006

Desígnase Vicepresidente del Directorio.

Bs. As., 12/4/2006

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y las atribuciones otorgadas por el artículo 20 de la Ley Nº 22.351.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor Juan Carlos GARITANO (D.N.I. Nº 11.144.938).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 108/2006

Apruébase un contrato celebrado por la Secretaría General.

Bs. As., 11/4/2006

VISTO la Ley 26.078 y los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Que mediante el artículo 1º del Decreto citado en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo

de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción, dentro de la función de consultor C, rango III.

Que en este caso resulta necesaria la contratación de un consultor para la realización de tareas de consultoría en un campo profesional y participar en el diseño detallado de los sistemas, métodos, normas y procedimientos de complejidad intermedia.

Que en la actualidad es difícil detectar personal que reúna la experiencia que posee el mencionado.

Que en función de los objetivos fundamentales que le fueran legalmente asignados al organismo, resulta procedente exceptuar al contrato objeto de la presente de las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y el monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA GENERAL
DESDE EL 01/01/2006 AL 31/12/2006

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	FUNCION Y RANGO	MENSUAL	TOTAL	DEDIC.
1	ROMERO ONETO	Tomás Ezequiel	DNI	26.786.324	CC III	$ 2.005.00	$ 24.060.00	100%

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 109/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2006

VISTO el Expediente Nº 140.977/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.246, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 174 de fecha 24 de febrero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 174/04 se aprobó el contrato, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, del contador público José Manuel LOPEZ (D.N.I. Nº 22.419.601), como Consultor C, Rango II, por un monto mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 1.897.-), por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1º de febrero de 2004, finalizando el 31 de julio de 2004, el cual fue renovado por igual monto, durante los períodos 1º de agosto al 31 de diciembre de 2004 y 10 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Que el señor Vicepresidente de dicha Unidad solicita la renovación, entre otros, del contrato del contador público José Manuel LOPEZ, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 1º de enero de 2006, finalizando el 31 de diciembre de 2006, como Consultor C, Rango III, por un monto mensual de PESOS DOS MIL CINCO ($ 2.005.-).

Que por tratarse de una contratación en la que se modifica el honorario oportunamente pactado, corresponde aprobarla como nueva contratación.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la competencia para el dictado de la presente medida surge de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, del contador público José Manuel LOPEZ (D.N.I. Nº 22.419.601), de acuerdo a la función, rango, plazo y monto mensual que se indica en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 — MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO MENSUAL
LOPEZ, José Manuel	22.419.601	Consultor C	Rango III	01/01106	31/12/06	$ 2.005.-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 111/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2006

VISTO el Expediente Nº 141.073/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.246, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 723 de fecha 8 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 723/04, se aprobó el contrato, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, de la contadora pública nacional María del Carmen GASCO (D.N.I. Nº 11.566.698), como Consultor C, Rango II, por un monto mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 1.897.-), por el término de SIETE (7) meses, a partir del 1º de junio de 2004, finalizando el 31 de diciembre de 2004, el cual fue renovado por igual monto, durante el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2005.

Que el señor Vicepresidente de dicha Unidad solicita la renovación, entre otros, del contrato de la contadora pública nacional María del Carmen GASCO, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 1º de enero de 2006, finalizando el 31 de diciembre de 2006, como Consultor C, Rango III, por un monto mensual de PESOS DOS MIL CINCO ($ 2.005.-).

Que por tratarse de una contratación en la que se modifica el honorario oportunamente pactado, corresponde aprobarla como nueva contratación.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 1º de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, han tomado la intervención que les compete.

Que la competencia para el dictado de la presente medida surge de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, de la contadora pública nacional María del Carmen GASCO (D.N.I. Nº 11.566.698), de acuerdo a la función, rango, plazo y monto mensual que se indica en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 — MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO MENSUAL
GASCO, María del Carmen	11.566.698	Consultor C	Rango III	01/01/06	31/12/06	$ 2.005.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Decisión Administrativa 112/2006

Apruébase una contratación, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2006

VISTO el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7º del Anexo I de la norma citada en el Visto, se ha establecido que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo primero del referido Anexo I, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para lo cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR ha elevado la propuesta de contratar una persona cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción, dentro de la función de consultor D, rango IV.

Que en este caso resulta necesaria la contratación de un coordinador de la Unidad Información Institucional, para el funcionamiento óptimo de dicho sector en resguardo de la información estratégica de la Institución.

Que en la actualidad es difícil detectar en el mercado laboral el personal idóneo que reúna el perfil específico y de experiencia que posee la persona propuesta.

Que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR no cuenta con empleados calificados en la especialidad que se requiere para atender el procesamiento de las informaciones de la Institución.

Que en base a lo expresado, se hace procedente exceptuar al contrato objeto de la presente, de la limitación contenida en la referida norma.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION, Entidad 112 — AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100, Incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, el contrato celebrado entre la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION, Entidad 112 — AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEL 01/01/2006 AL 31/12/2006

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	FUNCION Y RANGO	MENSUAL	TOTAL	DEDIC
1	BOZZANI	Pablo Mariano	D.N.I.	12.542.746	CD IV	$1.445,00	$ 17.340,00	100%
							$17.340,00	

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 110/2006

Transfiérese a una agente del Tribunal Fiscal de la Nación a la planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación e Innovación del citado Ministerio.

Bs. As., 11/4/2006

VISTO el Expediente Nº 147.640/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002 y la Resolución Conjunta M.J. y D.H Nº 146 / T.F.N. Nº 246 de fecha 22 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo los términos del requerimiento efectuado a fs. 20, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita la transferencia de la agente Alicia María Teresa FERNANDEZ DIEGO (D.N.I. Nº 17.597.831), Nivel B, Grado 4, de la planta permanente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la

planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que dicha agente se encuentra adscripta a la citada Dirección General en virtud de lo dispuesto por la Resolución Conjunta M.J. y D.H. Nº 146 / T.F.N. Nº 246 de fecha 22 de febrero de 2005.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con la agente FERNANDEZ DIEGO, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la citada Dirección General.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de la mencionada agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que para ello se cuenta con la conformidad del organismo de origen, tal como surge de la constancia obrante a fs. 35.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente Alicia María Teresa FERNANDEZ DIEGO, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la transferencia solicitada encuadra en las previsiones del punto 6 del Anexo I al Decreto Nº 639/02 y el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el punto 6 del Anexo I al Decreto Nº 639/02 y el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente Alicia María Teresa FERNANDEZ DIEGO (D.N.I. Nº 17.597.831), Nivel B, Grado 4, de la planta permanente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Establécese que hasta que se realicen las adecuaciones presupuestarías correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia que se aprueba por el artículo 1º se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 113/2006

Transfiérese a un agente del Centro Nacional de Reeducación Social (CENARESO) a un cargo de la planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación e Innovación del citado Ministerio.

Bs. As., 11/4/2006

VISTO el Expediente Nº 151.670/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.078 y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita el traslado del agente Orlando Javier MORENO (D.N.I. Nº 14.675.632), Nivel C, Grado 3, de la planta permanente del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CENARESO) —organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE—, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente MORENO, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley y los que se produzcan con posterioridad.

Que asimismo dicho artículo autoriza al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta necesario proceder al descongelamiento del cargo vacante financiado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a ocupar por el referido agente, a fin de posibilitar su cobertura.

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 15, inciso b), punto II) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 —traslados de personal—, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

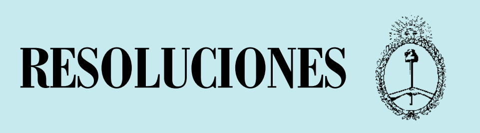
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Trasládase al agente Orlando Javier MORENO (D.N.I. Nº 14.675.632), Nivel C, Grado 3, de la planta permanente del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CENARESO) —organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE—, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078, a los efectos de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado a ocupar por el referido agente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne. — Ginés M. González García.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 235/2006

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Programación Económica.

Bs. As., 10/4/2006

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Sebastián KATZ al cargo de Subsecretario de Programación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Sebastián KATZ (M.I. Nº 18.088.748) al cargo de Subsecretario de Programación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Ministerio de Economía y Producción

CONGRESOS

Resolución 250/2006

Auspíciase el "V Congreso Nacional sobre Valores, Pensamiento Crítico y Tejido Social", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 10/4/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0091046/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES (YMCA) solicita el auspicio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización del "V CONGRESO NACIONAL SOBRE VALORES, PENSAMIENTO CRITICO Y TEJIDO SOCIAL", que se llevará a cabo en el Auditorio "San Agustín" de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, sita en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 1300 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 28 y 29 de septiembre de 2006.

Que dicho Congreso se viene desarrollando ininterrumpidamente desde el año 2002, siendo el tema elegido para la presente edición el medio ambiente y la sustentabilidad de la vida.

Que los objetivos que persigue el evento y la seriedad de las instituciones involucradas, así como la inexistencia de costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL, permiten acceder de conformidad a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de este Ministerio al "V CONGRESO NACIONAL SOBRE VALORES, PENSAMIENTO CRITICO Y TEJIDO SOCIAL" que se llevará a cabo en el Auditorio "San Agustín" de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, sita en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 1300 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 28 y 29 de septiembre de 2006.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 107/2006

Establécese que la mencionada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 10/4/2006

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nros. 292 del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de setiembre de 1995, 1615 del 23 de diciembre de 1996, 1867 del 18 de setiembre de 2002, 741 del 28 de marzo de 2003, la Decisión Administrativa Nº 51 del 16 de mayo de 2003 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 741 de fecha 28 de marzo de 2003 determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que el Decreto mencionado precedentemente establece que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 1867 de fecha 18 de setiembre de 2002 establece en su artículo 4º que de las sumas a distribuir automáticamente deberán descontarse previamente los gastos operativos de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada.

Que el artículo 8º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a las cuentas de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión

de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex - INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex - DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11 de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 10 de abril del año 2006 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS ($ 131.109.222).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 236/2006

Fíjase el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 y el Presupuesto Plurianual 2007-2009.

Bs. As., 10/4/2006

VISTO las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 25.152 del Régimen de Solvencia Fiscal, 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, los Decretos Nros. 2666 del 29 de diciembre de 1992, Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Nº 24.156, el 1731 del 7 de diciembre de 2004 reglamentario de la Ley Nº 25.917, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.156 dispone la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION antes del 15 de septiembre del año anterior al que regirá.

Que el comportamiento de la economía permite efectuar las previsiones presupuestarias con la debida anticipación.

Que en el programa económico en curso del Gobierno Nacional la administración de las cuentas fiscales adquiere gran relevancia.

Que, en ese sentido, el programa fiscal de mediano plazo precisa ser ponderado debidamente con la suficiente antelación.

Que es intención del ESTADO NACIONAL profundizar las técnicas de programación dando continuidad al PROCESO PRESUPUESTARIO PLURIANUAL implementado en ejercicios anteriores, a fin de actualizar las proyecciones de mediano plazo para el análisis y la evaluación de los programas presupuestarios en el período 2007-2009.

Que la Ley Nº 25.917, reglamentada por el Decreto Nº 1731 del 7 de diciembre de 2004, crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para su entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2005.

Que en cumplimiento del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal es preciso adaptar la elaboración y exposición de la información relativa al Presupuesto Nacional.

Que, por lo tanto, es necesario adecuar las actividades del cronograma de elaboración del Presupuesto Nacional 2007 y Plurianual 2007-2009 a fin de dar cumplimiento al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que la integralidad del enfoque macroeconómico y fiscal requiere la participación de un conjunto de actores en el proceso presupuestario.

Que es necesario programar detalladamente las actividades para hacer efectiva esa participación y elaborar en tiempo y forma el PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2007 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2007-2009.

Que es necesario establecer las fechas de inicio y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional reglamentado por el Decreto Nº 2666 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el cronograma de elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2007 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2007-2009, Anexo al presente artículo.

Art. 2º — Delégase en la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la organización del trabajo para la elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2007 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2007-2009.

Art. 3º — Constitúyese el GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO (GAEP), integrado por los funcionarios que se detallan en el Anexo al presente artículo y coordinado por el señor Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

Los funcionarios que se detallan en el Anexo al presente artículo serán responsables de la realización de las actividades y del cumplimiento de las respectivas fechas establecidas en el cronograma del Anexo al Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — A los efectos de precisar la colaboración de los funcionarios integrantes del GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO (GAEP), se describen en el Anexo al presente artículo las actividades que corresponde llevar a cabo para la formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2007 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2007-2009, de acuerdo al cronograma Anexo al Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 5º — La SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio invitará a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a colaborar con las tareas de formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2007 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2007-2009.

En caso de resultar necesario, la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones, no mencionados en el Anexo al Artículo 3º de la presente resolución, y podrá adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Anexo al Artículo 1º

CRONOGRAMA DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2007-2009

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
1. Constitución del Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP).	5/04	5/04	Subsecretaría de Presupuesto
2. Pedido de información sobre politicas presupuestarias institucionales, recursos y estructuras programáticas.	6/04	11/04	Oficina Nacional de Presupuesto
3. a) Cálculo de recursos. b) Formulación de políticas presupuestarias. c) Modificaciones en las aperturas programáticas.	12/04 12/04 12/04	15/05 15/05 15/05	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional
4. Programación de la demanda de inversión para el período 2007-2009, clasificada por organismo y priorizada por proyecto.	17/04	19/05	Dirección Nacional de Inversión Pública
5. Programación de gastos a financiar con préstamos de organismos internacionales de crédito para el período 2007-2009.	17/04	23/05	Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito
6. Proyección de las variables macroeconómicas para el periodo 2007-2009.	17/04	15/05	Subsecretaría de Programación Económica - Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas
7. Programación del servicio de la deuda pública interna y externa y del perfil de vencimientos detallando concepto (intereses, amortizaciones, comisiones) y tipo de acreedor para el período 2007-2009.	20/04	22/05	Subsecretaría de Financiamiento - Oficina Nacional de Crédito Público
8. Elaboración, análisis y sistematización de los presupuestos preliminares de empresas públicas, sociedades del Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero.	24/04	31/08	Entidades del Sector Público Nacional no Financiero Oficina Nacional de Presupuesto
9. Preparación de techos presupuestarios 2007-2009.	24/04	16/06	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
10. Elaboración del presupuesto preliminar.	24/04	31/05	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional
11. Revisión y actualización de manuales metodológicos, instructivos y sistemas operativos para la sistematización del proyecto de presupuesto.	8/05	5/06	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
12. Proyección de los recursos tributarios y las contribuciones a la Seguridad Social para el periodo 2007-2009.	10/05	22/05 y 8/06	Subsecretaría de Ingresos Públicos- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal
13. Elaboración y presentación de la información relativa a la planta ocupada de cargos y ejecución mensual del gasto en personal en el año 2006 disponible en el Sistema Integrado de Recursos Humanos SIRHU, correspondiente al Sector Público.	13/05	31/05	Subsecretaría de Presupuesto - Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público
14. Elaboración del programa financiero para el periodo 2007 - 2009.	22/05	7/06	Subsecretaría de Financiamiento - Oficina Nacional de Crédito Público
15. Realización de reuniones con la Jefatura de Gabinete de Ministros para conocer la situación presupuestaria de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.	23/05	31/05	Jefatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Economía y Producción
16. Descripción del escenario macroeconómico y formulación de los lineamientos de política presupuestaria para la elaboración del Informe de Avance del Proyecto de Presupuesto a ser enviado al Honorable Congreso de la Nación y su inclusión en el informe a distribuir entre los organismos de la Administración Nacional.	30/05	12/06	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto Subsecretaría de Ingresos Públicos Subsec. de Relaciones con Provincias Subsecretaría de Financiamiento Subsec. de Programación Económica Dirección Nacional de Inversión Pública Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito
17. Capacitación de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.	5/06	30/06	Centro de Capacitación de la Secretaría de Hacienda Oficina Nacional de Presupuesto
18. Discusión y aprobación de los techos presupuestarios 2007-2009.	21/06	27/06	Jefatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Economía y Producción
19. Elaboración, revisión final y remisión del Informe de Avance del Proyecto de Presupuesto al Honorable Congreso de la Nación.	13/06	29/06	Jefatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Economía y Producción Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
20. Ajuste definitivo y comunicación de los techos presupuestarios 2007-2009.	27/06	4/07	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
21. Elaboración de los anteproyectos.	5/07	4/08	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional
22. Descripción del escenario macroeconómico, formulación de la política presupuestaria y aprobación definitiva de las proyecciones macroeconómicas para su inclusión en el Mensaje de remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto al Honorable Congreso de la Nación.	18/07	4/08	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto Subsecretaría de Ingresos Públicos Subsec. de Relaciones con Provincias Subsecretaría de Financiamiento Subsec. de Programación Económica Dirección Nacional de Inversión Pública Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
23. Elaboración de la versión definitiva del cálculo del servicio de la deuda pública interna y externa y el perfil de vencimientos detallando concepto (intereses, amortizaciones, comisiones) y tipo de acreedor.	1/08	15/08	Subsecretaria de Financiamiento - Oficina Nacional de Crédito Público
24 Elaboración de la versión definitiva del cálculo de recursos tributarios y las contribuciones a la Seguridad Social para el periodo 2007-2009.	1/08	15/08 y 6/09	Subsecretaria de Ingresos Públicos - Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal
25. Análisis de los anteproyectos y preparación del Proyecto de Ley de Presupuesto 2007.	3/08	31/08	Subsecretaria de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
26. Elaboración del mensaje y articulado del Proyecto de Ley de Presupuesto 2007.	11/08	12/09	Subsecretaría de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
27. Presentación de los requerimientos de los compromisos del Estado Nacional con las provincias derivados de pactos y acuerdos.	11/08	16/08	Subsecretaría de Relaciones con Provincias
28. Estimación del resultado primario y financiero correspondiente a cada nivel de gobierno del Sector Público, de los límites de endeudamiento para el Gobierno Nacional y la proyección de los recursos de origen nacional discriminados por régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	22/08	8/09	Oficina Nacional de Presupuesto Subsecretaría de Relaciones con Provincias
29. Preparación y remisión al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal de la información referida al marco macrofiscal, en cumplimiento del Artículo 2° de la Ley Nº 25.917.	24/08	30/08	Subsecretaria de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
30. Aprobación del proyecto de ley de presupuesto a ser remitido al Honorable Congreso de la Nación y ajustes finales.	31/08	08/09	Gabinete Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Producción
31. Elaboración del documento definitivo del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.	6/09	12/09	Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
32. Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto al Honorable Congreso de la Nación.	13/09	14/09	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Producción
33. Elaboración del mensaje de remisión y documento definitivo del Presupuesto Plurianual 2007-2009.	15/09	4/10	Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
34. Remisión al Honorable Congreso de la Nación de la información del presupuesto plurianual.	5/10	10/10	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Producción

Anexo al Artículo 3º

CONSTITUCION DEL GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO

- Subsecretario de Presupuesto
- Subsecretario de Ingresos Públicos
- Subsecretario de Relaciones con Provincias
- Subsecretario de Financiamiento
- Subsecretario de Programación Económica
- Director de la Oficina Nacional de Presupuesto
- Director Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público
- Director Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal
- Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias
- Director de la Oficina Nacional de Crédito Público
- Director Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas
- Director Nacional de Inversión Pública
- Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito
- Director de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto

El Subsecretario de Presupuesto delegará la coordinación administrativa de las tareas en una Secretaría Ejecutiva a cargo del Director de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Los representantes de las oficinas involucradas en las tareas operativas deberán tener nivel no inferior a Director o rango equivalente.

Anexo al Artículo 4º

GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO (GAEP) 2007-2009

I. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL SENO DEL GAEP

El GAEP, constituido por los funcionarios que se detallan en el Anexo al Artículo 3º de la presente resolución, tiene entre sus principales funciones apoyar la tarea de elaboración presupuestaria, proporcionando los lineamientos de política fiscal que orientarán la definición de políticas presupuestarias generales.

En este sentido, el Grupo debe suministrar la información necesaria para la elaboración de los techos presupuestarios correspondientes al trienio 2007-2009 y proporcionar el escenario macroeconómico y los lineamientos básicos de política fiscal que serán la base para la confección del Proyecto de Ley de Presupuesto 2007 y del Presupuesto Plurianual 2007-2009.

Asimismo, cada integrante del GAEP redactará para el Informe de Avance al Honorable Congreso de la Nación (actividad 16) y el Mensaje del Presupuesto (actividad 22) el texto correspondiente al tema del cual es competente y lo remitirá a la Dirección de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto, que oficia de Secretaría Ejecutiva, de acuerdo al Anexo al Artículo 3º de la presente resolución, a fin de proceder a la elaboración definitiva de ambos documentos.

El GAEP contribuye a la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los que deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional para elaborar sus respectivos anteproyectos.

II. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

1) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Oficina Nacional de Presupuesto

▪ Coordinar, a través de la Dirección de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios, las actividades de los funcionarios del GAEP detallados en el Anexo al Artículo 3º de la presente resolución, en aras del cumplimiento del Cronograma para la Formulación del Presupuesto 2007-2009 previsto en el Anexo al Artículo 1º de la presente resolución.

▪ Proyectar la ejecución del gasto presupuestado para el año 2006 e identificar los problemas suscitados que tendrán impacto presupuestario en el año 2007 y que requieran definiciones de política presupuestaria.

▪ Informar y capacitar a las Jurisdicciones y Entidades en los aspectos relevantes de la elaboración del presupuesto para el trienio 2007-2009, especialmente en lo que se refiere a la política presupuestaria, las técnicas de presupuestación y al presupuesto plurianual.

▪ Proporcionar a las Jurisdicciones y Entidades las estimaciones correspondientes a los gastos en personal para el período 2007-2009, mediante la utilización del Sistema PROA o SIRHU.

▪ Sistematizar la información relativa a la política presupuestaria general, formulada a instancias del GAEP, la referida a las políticas sectoriales, como así también la información de recursos no estimados por la DNIAF, proporcionada por las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

▪ Analizar y procesar las políticas presupuestarias institucionales formuladas por las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

▪ Revisar las estructuras programáticas e indicadores en coordinación con las distintas unidades ejecutoras de los programas.

▪ Relevar, analizar y sistematizar los presupuestos preliminares de las empresas públicas, sociedades del Estado Nacional, fondos fiduciarios y otros entes para la elaboración del consolidado plurianual 2007-2009 del Sector Público Nacional no Financiero y su inclusión en el Mensaje de elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.

▪ Preparar y presentar, a las máximas autoridades jurisdiccionales, los techos presupuestarios tanto para el año 2007 como para el bienio 2007-2009.

▪ Analizar los anteproyectos elaborados por las Jurisdicciones y Entidades para el año 2007 y para el bienio 2007-2009 y presentar a la Subsecretaría de Presupuesto las recomendaciones técnicas correspondientes.

▪ Preparar y coordinar la remisión al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal de la información referida al marco macrofiscal, en cumplimiento del Artículo 2° de la Ley Nº 25.917 y su reglamentación.

▪ Elaborar el Documento Presupuestario definitivo.

▪ Elaborar el Documento del Presupuesto Plurianual.

▪ En general realizar todas las tareas de preparación del presupuesto inherentes a su condición de órgano rector del sistema presupuestario del Sector Público Nacional.

Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público

▪ Formular los lineamientos generales que en materia de política salarial y ocupacional se prevé implementar en el Sector Público Nacional en el próximo trienio.

▪ Proporcionar información de ocupación de la Administración Nacional a la fecha de corte que oportunamente se determine.

▪ Actualizar los valores unitarios salariales.

▪ Informar acerca de los problemas pendientes en materia de escalafones, reclamos, etcétera, que puedan impactar en el presupuesto.

▪ Asesorar en la utilización del Sistema de Base de Datos de Personal PROA y SIRHU.

2) SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal

▪ Proporcionar las políticas que en materia de recursos impositivos elabore la Subsecretaría de Ingresos Públicos, que tendrán vigencia en el año 2007 y su impacto para el período 2007-2009.

▪ Proporcionar el cálculo de recursos tributarios en forma desagregada por tipo de impuesto correspondiente a 2006 y al trienio 2007-2009.

▪ Estimar los ingresos previsionales en materia de aportes patronales y personales correspondientes a 2006 y al trienio 2007-2009.

▪ Estimar los gastos tributarios para los años 2006 y 2007 y elaborar el correspondiente informe a los fines de su inclusión en el Mensaje de remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto.

3) SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias

▪ Formular los requerimientos presupuestarios por compromisos asumidos, o a asumir, por el Gobierno Nacional con las Provincias.

▪ Proporcionar los lineamientos de la política presupuestaria del sector provincial y municipal para el trienio 2007-2009 y, en particular, lo atinente a la coordinación fiscal entre los distintos niveles jurisdiccionales de gobierno.

▪ Informar acerca de las normas legales proyectadas (nuevas y modificación de las anteriores) sobre la relación Nación-Provincias.

▪ Proporcionar información relativa a la ejecución de los presupuestos provinciales y municipales consolidados para el 2005 y la proyección de la ejecución para el 2006.

▪ Estimar la cuenta ahorro-inversión-financiamiento del consolidado provincial y municipal para el año 2007 y para el bienio 2008–2009.

▪ Informar los límites de endeudamiento para las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la distribución de los recursos de origen nacional por Régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos previstos por la Ley Nº 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación.

▪ En lo que corresponda, coordinar las tareas de difusión de las actividades del GAEP en las jurisdicciones provinciales.

4) SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

Oficina Nacional de Crédito Público

▪ Elaborar el programa de financiamiento correspondiente al período 2007 – 2009.

▪ Proporcionar los lineamientos de la política de financiamiento interno y externo y del servicio de la deuda pública (intereses y amortizaciones), en particular para el año 2007 y en el mediano plazo.

▪ Estimar los desembolsos a obtener por el Sector Público Nacional en los mercados locales, internacionales y de organismos oficiales de otros países, para el año 2006 y la proyección anual del período 2007-2009, desagregando Jurisdicción, tipo de deuda, monto máximo autorizado, plazos de gracia, tipos de interés, modalidad de amortización y destino del financiamiento.

▪ Realizar proyecciones de la ejecución (calculando el impacto de la deuda nueva del ejercicio) del servicio de la deuda interna y externa, en concepto de intereses y amortizaciones, comisiones y gastos para el Sector Público No Financiero, abierto por Jurisdicción y tipo de deuda, para el año 2006 y la proyección anual del período 2007-2009.

▪ Proveer información actualizada del stock de la deuda pública interna y externa, incluyendo el perfil de los vencimientos, detallando concepto (intereses, amortizaciones, comisiones), tipo de acreedor y tasas de interés. Ello permitirá cumplir con los requerimientos de la Ley Nº 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación.

▪ Estimar el monto a otorgar, en los años 2006 y 2007, de avales, fianzas o garantías por la Administración Central a otros Entes del sector Público y el beneficio de los mismos.

5) SUBSECRTARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas

▪ Explicar el contexto macroeconómico y proporcionar los lineamientos de política para el año 2007 y el mediano plazo.

▪ Proyectar las principales variables económicas a ser utilizadas en la elaboración del Presupuesto Plurianual 2007-2009: PIB, precios implícitos, precios al consumidor, precios mayoristas, tipo de cambio, tasa de interés doméstica e internacional, balanza comercial y balance de pagos. La proyección deberá mostrar el Producto Interno Bruto en valores corrientes y constantes, a precios de mercado, desagregando las proyecciones de: consumo, inversión, exportaciones e importaciones y las variaciones previstas en dichos agregados para el ejercicio presupuestado, tanto en términos nominales como reales, respecto del ejercicio vigente. La evolución de la cuenta comercial deberá contener las previsiones de exportaciones (FOB) y de importaciones (CIF), expresadas en Dólares Estadounidenses.

▪ Proyectar para el período trianual 2007-2009 las variables económicas que adicionalmente son requeridas en el marco macrofiscal definido en la Ley Nº 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación: la variación porcentual esperada, promedio y punta a punta, de los precios implícitos de cada una de las variables macroeconómicas mencionadas en el punto anterior y de los precios al consumidor y mayoristas; y el tipo de cambio nominal del peso con relación al Dólar Estadounidense y a las monedas de los países con los que principalmente se vincula el país en el comercio internacional y de los títulos representativos del endeudamiento asumido.

▪ Explicar el comportamiento de las variables macroeconómicas para el mediano plazo en relación con las estimaciones mencionadas en el punto precedente.

6) Dirección Nacional de Inversión Pública

▪ Proporcionar los lineamientos básicos de política en materia de inversión pública y la incidencia de la misma para el período 2007-2009.

▪ Presentar la demanda de inversión para el trienio 2007-2009 desagregada por proyecto y actividad, según el caso, priorizando la misma de acuerdo a los criterios técnicos previstos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley Nº 24.354 y su reglamentación, y acorde con las restricciones financieras.

▪ Cuantificar los requerimientos financieros de los proyectos, así como el financiamiento externo de los mismos y los regímenes de contrapartida financiera por parte del Tesoro Nacional, discriminando el gasto que demandarán los proyectos en ejecución del que requerirán los proyectos nuevos.

7) Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito

▪ Proporcionar los lineamientos básicos de política presupuestaria relacionada con los préstamos de organismos internacionales de crédito y la incidencia de la misma para el período 2007-2009.

▪ Programar los gastos a financiar con préstamos de los organismos internacionales de crédito (BID, BIRF, FONPLATA, etc.) estimados para el 2006 y proyectados para el período 2007-2009, incluyendo los proyectos en ejecución, preparación, donaciones y adelantos para la preparación de proyectos (PPF), desagregando número y entidad cedente del préstamo, denominación del proyecto o programa, los organismos responsables de ejecutar los mismos y el monto de las contrapartidas.

▪ Proporcionar información actualizada sobre la ejecución y los desvíos observados en la realización de los proyectos con fondos de organismos internacionales respecto de lo programado.

III. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DEL GAEP

En una primera fase de trabajo se contempla la realización de una reunión plenaria para acordar las funciones y los mecanismos de funcionamiento del grupo y luego se efectuarían reuniones que involucrarían a los miembros responsables del tema a tratar.

Está previsto la invitación de funcionarios de la Administración Nacional que aún cuando no integran formalmente el GAEP se justifique solicitarles colaboración.

La Subsecretaría de Presupuesto informará sobre la marcha general del proceso de presupuestación correspondiente al Ejercicio 2007 y transmitirá los nuevos requerimientos en la medida que surjan las necesidades.

Todas las actividades a desarrollar deben estar encuadradas en los plazos fijados por el cronograma aprobado por resolución Ministerial. Se recomienda, por lo tanto, que toda la información requerida a los distintos integrantes del grupo se adecuen a los plazos que están fijados en el calendario para las actividades anteriormente mencionadas.

Cabe subrayar que la fijación de plazos máximos para la realización de las tareas, así como el listado de actividades solicitadas pueden ser reformulados con los aportes y sugerencias de los miembros del GAEP, siempre que respeten las fechas críticas establecidas en la resolución de la señora Ministra de Economía y Producción.

La coordinación general del GAEP es responsabilidad del Subsecretario de Presupuesto. El coordinador contará con la asistencia de una Secretaría Ejecutiva a cargo de la Dirección de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto que será la responsable de recibir la información producida por el grupo y entender en la coordinación de todas las tareas de índole operativa.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2032/2006

Procedimiento. Régimen de información de operaciones de compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados. Su implementación.

Bs. As., 12/4/2006

VISTO la Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estableció un régimen de emisión de comprobantes y registración e información de operaciones.

Que mediante la Resolución General Nº 1997 se incorporó al régimen el comprobante denominado mandato/consignación, a efectos de respaldar los contratos de intermediación en la compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados a través de mandatos, comisiones, consignaciones o cualquier otra forma de instrumentación que cumpla la misma finalidad.

Que dicha medida tiene como finalidad evitar maniobras de evasión y elusión, como también inducir a una mayor transparencia en las operaciones respectivas.

Que por idénticas razones, resulta aconsejable establecer un régimen de información, mediante la utilización de un Servicio disponible en la página “web” institucional, a cumplimentar por los sujetos que en forma habitual realicen —por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros— las operaciones de intermediación y/o compraventa de vehículos, automotores y/o motovehículos usados.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un régimen de información, respecto de las operaciones de intermediación y/o compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados (1.1.).

OPERACIONES A INFORMAR

Art. 2º — Quedan comprendidas en el presente régimen de información, las operaciones indicadas en el artículo precedente que se refieran a:

a) Vehículos automotores usados:

1. Cuya antigüedad no resulte superior a DOCE (12) años, considerando el lapso transcurrido entre el año de su fabricación y el inmediato anterior al que se informa, y

2. aquellos en los que el precio de transferencia pactado o el monto de las operaciones concertadas resulte igual o superior a OCHO MIL PESOS ($ 8.000.-), aun cuando su antigüedad fuese mayor a la indicada en el punto anterior.

b) Motovehículos usados:

1. Cuya cilindrada resulte igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (250 c.c.) y su antigüedad no resulte superior a DOCE (12) años, considerando el lapso transcurrido entre el año de su fabricación y el inmediato anterior al que se informa, y

2. aquellos en los que el precio de transferencia pactado o el monto de las operaciones concertadas resulte igual o superior a CINCO MIL PESOS ($ 5.000.-), cualquiera fuese su cilindrada o antigüedad.

SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE INFORMACION

Art. 3º — Quedan obligados a actuar como agentes de información las personas físicas, sucesiones indivisas y personas jurídicas cualquiera sea la forma que adopten (3.1.), que en forma habitual realicen —por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros— las operaciones aludidas en el artículo 1º.

EMPADRONAMIENTO

Art. 4º — Los agentes de información deberán empadronarse a través del Servicio "REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS USADOS" habilitado en la página "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gov.ar), a cuyo efecto deberán contar con la "Clave Fiscal" conforme al procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1.345, sus modificatorias y complementarias.

El sistema validará que la actividad declarada por el responsable ante esta Administración Federal, conforme al respectivo codificador de actividades, se corresponda con alguna de las que se consignan en el Anexo II.

Cuando el sistema detecte inconsistencias respecto de la actividad, impedirá la transacción informática. En tal caso, el sujeto obligado deberá concurrir a la dependencia de este organismo en la que se encuentre inscripto, a efectos de regularizar su situación.

Tratándose de sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sólo validará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

De resultar aceptada la transacción el sistema emitirá un comprobante como "Constancia de Empadronamiento".

El listado de los sujetos empadronados será publicado en la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

REGIMEN DE INFORMACION

Art. 5º — Una vez empadronados, los agentes de información deberán ingresar al Servicio aludido en el artículo anterior, a efectos de suministrar los siguientes datos:

a) Domicilios en los cuales se localizarán y/o exhibirán los vehículos automotores y/o motovehículos usados, en adelante "vehículos", para su comercialización.

Dicha obligación deberá cumplirse el mismo día del empadronamiento, y también alcanza a aquellos domicilios que se utilicen con fines comerciales de manera transitoria.

Las altas y bajas de domicilios de localización de vehículos, serán comunicadas en los plazos previstos en la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias. Lo señalado, no obsta la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada resolución general.

b) La existencia de vehículos propios o que posean bajo contratos de mandato, consignación o cualquier otra forma de instrumentación que cumpla la misma finalidad, a la fecha del empadronamiento.

c) Altas de vehículos por compras o recepciones por instrumentación de un contrato de mandato, consignación o cualquier otra forma que cumpla la misma finalidad.

d) Traslados de vehículos con fines comerciales a otro domicilio.

e) Bajas de vehículos por venta.

f) Bajas de vehículos con motivo de:

1. Rescisión de contratos de mandato, consignación u otra forma de instrumentación que cumpla la misma finalidad,

2. robo, hurto o siniestro que implique su destrucción total,

3. otras circunstancias.

Respecto de los supuestos indicados en los incisos b), c), d), e) y f), corresponderá que se informen los datos que para cada caso se consignan en el Anexo III.

Art. 6º — Como resultado de las transacciones indicadas en el artículo precedente, el sistema emitirá según el caso, alguna de las siguientes constancias:

Constancia	Transacción (artículo 5º)	Observaciones
"Constancia de Domicilios Habilitados"	Inciso a).	
"Constancia de Existencias"	Inciso b).	
"Constancia de Alta"	Inciso c).	Contendrá un "código verificador" que deberá ser consignado en el o los comprobantes respaldatorios (6.1.) de la operación efectuada (6.2.).
"Constancia de Traslados"	Inciso d).	
"Constancia de Baja por Venta"	Inciso e).	(6.2.)
"Constancia de Baja"	Inciso f).	Deberá ser conservada y archivada juntamente con la respectiva documentación.

Art. 7º — Cuando opere el vencimiento del plazo establecido en un contrato de mandato, consignación u otra forma de instrumentación que cumpla la misma finalidad, el sistema dará de baja automáticamente al vehículo informado.

Art. 8º — En caso de producirse el robo o hurto de un vehículo informado, o un siniestro que implique la destrucción total del mismo, el sujeto obligado deberá, dentro de los CINCO (5) días corridos de acaecido el suceso presentar una nota en los términos de la Resolución General Nº 1.128, en la que indicará la fecha y causa del siniestro y la identificación del bien objeto del mismo, acompañada, de corresponder, de una copia autenticada de la denuncia policial respectiva.

Art. 9º — La obligación de informar deberá cumplirse, con carácter de declaración jurada, por cada compra, recepción, venta, entrega o traslado con fines comerciales, en las oportunidades que para cada caso se indican a continuación:

a) Altas por adquisiciones y/o recepciones documentadas en contratos de mandato, consignación u otra forma de instrumentación que cumpla la misma finalidad: previo a la recepción del vehículo.

b) Bajas por los motivos detallados en los incisos e) y f) del artículo 5º: dentro de los TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se produjo la circunstancia que dio origen a la baja.

c) Traslados a otro domicilio con fines comerciales aludidos en el inciso d) del artículo 5º: con carácter previo al traslado.

INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES

Art. 10. — Los agentes de información que incurran en el incumplimiento total o parcial del deber de informar, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — Las constancias que emita el Servicio "REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS USADOS", deberán encontrarse a disposición del personal fiscalizador de este Organismo en los siguientes domicilios:

a) Las emitidas por compras, recepción, existencias al momento del empadronamiento, o traslado con fines comerciales: aquellos en los que se localicen y/o exhiban los vehículos.

b) Demás constancias: en el domicilio fiscal del responsable.

Art. 12. — El citado Servicio permitirá a los agentes de información, realizar consultas históricas respecto de las operaciones que hubieren informado.

Asimismo, los comitentes también podrán consultar los datos de los "vehículos" informados por el presente régimen, consignando la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del agente de información, el "código verificador" aludido en el cuadro que se consigna en el artículo 6º —que consta en el documento mandato/consignación que le fue entregado por el intermediario—, y el número de dominio del correspondiente vehículo.

Art. 13. — Apruébanse los Anexos I a III que forman parte de la presente.

Art. 14. — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. No obstante, las obligaciones establecidas en la misma serán exigibles a partir del día 1 de junio de 2006, a cuyo fin el Servicio "REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS USADOS" estará disponible en la página "web" institucional a partir del día 2 de mayo de 2006.

Art. 15. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2032

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1º.

(1.1.) Se entiende por "vehículos automotores" a los detallados en el artículo 5º, Título I del Régimen Jurídico del Automotor (texto ordenado por el Decreto Nº 1114/97 y sus modificaciones dispuestas por las Leyes Nº 25.232, Nº 25.345 y Nº 25.677), y por "motovehículos" a los comprendidos en lo establecido por el artículo 2º, Capítulo I del Anexo I de la Disposición Nº 145/89 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (ciclomotores, motocicletas, motonetas, motocarros —motocarga o motofurgón—, triciclos y cuatriciclos).

Artículo 3º.

(3.1.) Sociedades, empresas, fideicomisos, asociaciones o entes de cualquier clase constituidos en el país o establecimientos organizados en forma de empresa estable pertenecientes a personas de existencia física o ideal del exterior.

Artículo 6º.

(6.1.) Comprobantes respaldatorios:

Por operaciones de compra de vehículos automotores y/o motovehículos usados: facturas tipo "A", "A con leyenda con pago en CBU informada", "B", "C" o "M", o Comprobante de Compra de Bienes Usados a Consumidores Finales Resolución General Nº 3744 (DGI).

Por contratos de mandato, consignación u otra forma de instrumentación que cumpla la misma finalidad: Comprobante mandato/consignación implementado por la Resolución General Nº 1997.

(6.2.) El original quedará en poder del agente de información, debiendo entregarse el duplicado al mandante o comitente. Dicho original deberá ser conservado y archivado juntamente con la respectiva documentación.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2032

CODIGOS DE ACTIVIDADES

a) Implementado por la Resolución General Nº 485, mediante formulario F. 150:

501110 - Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos. (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).

501190 - Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).

501210 - Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados. (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).

501290 - Venta de vehículos automotores, usados n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).

504010 - Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

515110 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios, jardinería, silvicultura, pesca y caza. (Incluye venta de tractores, cosechadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).

515190 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).

523992 - Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.

b) Implementado por Resolución General Nº 3.243 (DGI) y derogado por la Resolución General Nº 485, mediante formulario F. 450:

618012 - Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (Incluye los eléctricos).

624241 - Venta de máquinas y motores y sus repuestos.

624268 - Venta de vehículos automotores nuevos.

624276 - Venta de vehículos automotores usados.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2032

DATOS A INFORMAR

a) Contratos de mandato, consignación u otro instrumento que cumpla la misma finalidad:

1. Domicilio de exhibición y/o localización del vehículo, con fines comerciales.

2. Apellido y nombres o denominación y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mandante o comitente.

3. Fecha del contrato de mandato, consignación o instrumentación que cumpla la misma finalidad.

4. Identificación de la unidad: dominio, marca, modelo, tipo de vehículo y año de fabricación.

5. Precio fijado para la venta.

6. Número de comprobante emitido conforme al inciso d) del artículo 8º de la Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias.

7. Fecha de vencimiento del contrato de mandato, consignación o instrumentación que cumpla la misma finalidad.

8. Importe o porcentaje de la comisión pactada.

b) Compra de bienes usados a consumidores finales, responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado o sujetos adheridos al Régimen Simplificado (RS):

1. Domicilio de exhibición y/o localización del vehículo con fines comerciales.

2. Apellido y nombres o denominación y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del vendedor.

3. Fecha de la operación.

4. Identificación de la unidad: dominio, marca, modelo, tipo de vehículo y año de fabricación.

5. Monto total de la operación.

6. Tipo y número de factura o comprobante de compra de bienes usados a consumidores finales, conforme lo previsto en la Resolución General Nº 3744 (DGI).

c) Venta de vehículos:

1. Dominio del vehículo.

2. Precio de venta.

3. Fecha de venta.

4. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del comprador.

5. De corresponder:

5.1. Importe de la comisión cobrada por la intermediación.

5.2. Tipo y número de factura o documento equivalente emitidos con motivo de la comisión.

5.3. Tipo y número de factura o documento equivalente emitido por la venta.

Secretaría de Coordinación Técnica

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Resolución 58/2006

Asígnanse las contribuciones financieras previstas en el Artículo 62 de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, a las Asociaciones de Consumidores inscriptas.

Bs. As., 10/4/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0102987/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se encuentra la de asignar contribuciones financieras, con cargo al Presupuesto General de la Administración Nacional, a las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES (RNAC).

Que el Artículo 62 de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor establece que el ESTADO NACIONAL podrá disponer el otorgamiento de contribuciones financieras con cargo al Presupuesto General de la Administración Nacional a las Asociaciones de Consumidores, inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES (RNAC) conforme lo establecido por la Resolución Nº 461 de fecha 2 de julio de 1999 de la ex -SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, se prevé una partida presupuestaria para los fines señalados precedentemente.

Que la LIGA ACCION DEL CONSUMIDOR (ADELCO), el COMITE DEL CONSUMIDOR (CODELCO), ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA (ADECUA), PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCOSUR (PROCONSUMER), la ASOCIACION VECINAL BELGRANO “C” - CONSUMIDORES ACTIVOS, la ASOCIACION CIVIL FORMOSEÑA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (ACIFODECO), la UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, CONSUMIDORES ARGENTINOS, DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (DUC), ASOCIACION CIVIL CRUZADA CIVICA PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMIDORES LIBRES COOPERATIVA LIMITADA, la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE EDUCACION AL CONSUMIDOR (CEC), UNION DE CONSUMIDORES DE ARGENTINA (UCA), DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (DEUCO), ASOCIACION CIVIL LIGA DE CONSUMIDORES (LIDECO), ASOCIACION COORDINADORA DE USUARIOS, CONSUMIDORES Y CONTRIBUYENTES (ACUCC), PROTECCION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (PROCURAR), PREVENCION, ASESORAMIENTO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (PADEC), USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS (UYC) y COMISION DE ENLACE DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL CONURBANO BONAERENSE (CECUC), se hallan inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES (RNAC).

Que la asignación de contribuciones financieras a las Asociaciones de Consumidores tiene por objeto facilitar las tareas de las mismas, en función de los objetivos que prevé la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor en su Artículo 56.

Que el papel de las Asociaciones de Consumidores resulta sumamente relevante en el mercado para lograr relaciones de consumo equilibradas y generar eficiencia en las transacciones.

Que la Resolución Nº 31 de fecha 8 de marzo de 2006 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establece en el Artículo 2º los criterios para el otorgamiento de las contribuciones financieras, a saber: un TREINTA POR CIENTO (30%) de la partida presupuestaria, en concepto de apoyo institucional y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, para contribuir a solventar proyectos específicos conforme las pautas establecidas en la mencionada resolución.

Que en esta oportunidad corresponde asignar la primera cuota del Ejercicio Presupuestario 2006 en concepto de apoyo institucional.

Que, en relación a la asignación de los fondos previstos para el apoyo institucional, la resolución antes citada establece las variables y los criterios de valorización de las mismas, las cuales permitirán distribuir dicho apoyo institucional entre las distintas Asociaciones. Esta variable con su correspondiente ponderación, son las siguientes:

a) Cantidad de filiales: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%);

b) Ubicación de la sede central: QUINCE POR CIENTO (15%);

c) Porcentaje de autofinanciamiento de los gastos: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);

d) Cantidad de consultas y reclamos atendidos: QUINCE POR CIENTO (15%).

e) Tiempo de permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES (RNAC): DIEZ POR CIENTO (10%).

Que por razones estrictamente presupuestarias en esta ocasión se asigna hasta un OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (83,33%) del total correspondiente a apoyo institucional, quedando pendiente la diferencia para la próxima asignación de fondos.

Que todas las Asociaciones de Consumidores registradas han presentado información actualizada, a partir de la cual se han valorizado las variables antes mencionadas, excepto la ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA (ADECUA); DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (DUC) y la Asociación de Consumidores COMISION DE ENLACE DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL CONURBANO BONAERENSE (CECUC), razón por la que a dichas organizaciones no les corresponderá contribución financiera alguna por estos conceptos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 62 de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor y el Decreto Nº 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnense las contribuciones financieras previstas en el Artículo 62 de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, a las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES (RNAC) conforme con lo establecido en el Anexo que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los montos especificados en el Anexo de la presente resolución serán imputados a los Programas 30 - DEFINICION DE POLITICAS DE COMERCIO INTERIOR y 31 - DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA Y EL CONSUMIDOR, Fuente de Financiamiento 14 - TRANSFERENCIAS INTERNAS, Partida Presupuestaria 5.1.7. - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO, JURISDICCION 50 -MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Entidad beneficiada	Personería Jurídica	CUIT	Monto total	Imputación Presupuestaria
LIGA ACCION DEL CONSUMIDOR (ADELCO)	000350/82 I.G.J.	30-60567949-4	$ 8.310,01	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
COMITE DEL CONSUMIDOR (CODELCO)	0409/94	30-68126038-9	$ 8.701,24	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR (PROCONSUMER)	000632/94 I.G.J.	30-67986352-1	$ 7.272,22	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
ASOCIACION VECINAL BELGRANO "C" - CONSUMIDORES ACTIVOS	386/91 IGJ	30-65785890-7	$ 1.531,82	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
ASOCIACION CIVIL FORMOSEÑA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (ACIFODECO)	261/95	30-67140231-2	$ 7.018,06	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES	000836/95 I.G.J.	30-68833923-1	$ 4.476,13	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
CONSUMIDORES ARGENTINOS	000473/96 I.G.J.	30-69128422-7	$ 7.245,78	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
ASOCIACION CIVIL CRUZADA CIVICA PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS	00527/93 I.G.J.	30-69563030-8	$ 3.748,96	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
CONSUMIDORES LIBRES COOPERATIVA LIMITADA	16.803	30-68349002-0	$ 3.739,52	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
ASOCIACION CIVIL CENTRO DE EDUCACION AL CONSUMIDOR (CEC)	000350/97 I.G.J.	30-69374498-5	$ 4.252,22	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
UNION DE CONSUMIDORES DE ARGENTINA (UCA)	001054/96 I.G.J.	30-69322398-5	$ 6.081,92	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (DEUCO)	000360/98 I.G.J.	30-70710345-7	$ 2.543,21	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
ASOCIACION COORDINADORA DE USUARIOS, CONSUMIDORES Y CONTRIBUYENTES (ACUCC)	17970	30-70287523-0	$ 3.876,89	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
PROTECCION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (PROCURAR)	000850/01	30-70780023-9	$ 5.052,21	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
ASOCIACION CIVIL LIGA DE CONSUMIDORES (LIDECO)	000402 I.G.P.J.	30-70715949-5	$ 10.229,17	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
PREVENCION, ASESORAMIENTO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (PADEC)	287/02 IGJ	30-70794523-7	$ 2.029,05	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999
USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS (UYC)	372/02 IGJ	30-70821828-2	$ 3.891,79	30-0-0-1-0 14 5.1.7-9999



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 215/2006

Prohibición de fumar en el ámbito de la AFIP.

Bs. As., 7/4/2006

VISTO la Disposición Nº 958 (AFIP) del 11 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la prohibición de fumar en todos los espacios cerrados y semicerrados de atención al público de esta Administración Federal; se fijaron determinadas pautas para hacer extensiva tal prohibición a otros lugares de trabajo y se encomendó la realización de una campaña de difusión interna sobre los alcances de la medida a las Comisiones Permanentes de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo previstas en los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 56/92 "E"- Laudo Nº 16/92 y en el aprobado por Laudo Nº 15/91.

Que frente al incremento de las regulaciones que se viene verificando en los últimos años en los más diversos ámbitos y coincidiendo con el objetivo planteado de proteger a las personas contra la exposición al humo de tabaco, se considera pertinente generalizar la prohibición de fumar a todo el ámbito de trabajo.

Que ello es producto del reconocimiento general acerca de la nocividad del humo del cigarrillo y de los perjuicios que el mismo provoca tanto a los fumadores activos como a los llamados fumadores pasivos.

Que el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL especifica que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo" y que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho,..."

Que por su parte, el Decreto Nº 455 del 8 de junio de 2000 que aprueba el "MARCO ESTRATEGICO – POLITICO PARA LA SALUD DE LOS ARGENTINOS" señala que "…es necesario hacer explícitos los lineamientos estratégico-políticos por los cuales el Gobierno Nacional guiará su accionar en materia de salud" y la define como "... una situación de relativo bienestar físico, psíquico y social, producto de la interacción permanente transformadora entre el individuo, la sociedad en la que participa y su ambiente".

Que asimismo, el referido Marco determina como una de las políticas instrumentales la de "Disminuir los riesgos evitables de enfermar y morir mediante acciones sanitarias sostenidas de Promoción y Protección de la Salud y de Prevención de Enfermedades, que incluyan la salud bucal, mental y social".

Que por otra parte, la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD en el informe "La Salud en las Américas" (Publicación Salud para Todos, año 11, Nº 114 de mayo de 2003) especifica "... que la prohibición de fumar en el interior de espacios cerrados debe ser total para proteger la salud de los fumadores de manera efectiva, ya que las restricciones parciales, como la existencia de áreas de fumadores y no fumadores, incluso cuando tienen sistemas de ventilación, no son suficientes. La prohibición de fumar en espacios cerrados reduce además la prevalencia y el consumo de tabaco de los que siguen fumando".

Que en función de todo lo expuesto, se considera procedente extender los alcances de la prohibición de fumar establecida en la ya citada Disposición Nº 958/00 (AFIP) a todo el ámbito de la AFIP, con excepción de los espacios que especialmente se habiliten al efecto.

Que la medida ha sido elaborada por la Subdirección General de Recursos Humanos y cuenta con la intervención de la Subdirección General de Administración Financiera y de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que se ha dado conocimiento de lo actuado a las Comisiones Permanentes de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo, previstas en los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92 y en el aprobado por Laudo Nº 15/91.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese fumar tabaco en cualquiera de sus formas, en todo el ámbito de esta Administración Federal, incluyendo los vehículos oficiales, con excepción de los lugares que específicamente se habiliten, según las posibilidades que ofrezca cada edificio.

La prohibición que se establece rige tanto para el personal del Organismo como para el público en general que concurra sus dependencias.

Art. 2º — Las jefaturas de nivel no inferior a Dirección; Agencia; Aduana, Distrito o Receptoría, quedan facultadas para determinar, bajo su responsabilidad, los espacios en los que se den condiciones adecuadas para permitir el hábito de fumar (separados de los lugares de trabajo; abiertos y/o con suficiente ventilación).

La Dirección de Logística, dependiente de la Subdirección General de Administración Financiera, tendrá a su cargo la adecuación y señalización de espacios para fumadores, cuando así le fuere requerido por las instancias responsables.

Art. 3º — La jefatura de cada dependencia será responsable del cumplimiento de la prohibición que se establece por la presente, en su ámbito de competencia.

Los incumplimientos que se detecten podrán ser denunciados por cualquier agente ante dichas jefaturas o ante el superior inmediato, quienes deberán adoptar los recaudos pertinentes para corregir la situación.

Art. 4º — La falta de acatamiento a la prohibición de fumar por parte del personal, en los términos y condiciones que se estipulan, podrá encuadrarse como quebrantamiento de los deberes contemplados en el inciso d) del artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91 o en el inciso d) del artículo 5º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" – Laudo Nº 16/92, según corresponda, previa advertencia formal al agente de que se trate.

Art. 5º — La presente Disposición entrará en vigencia el 31 de mayo de 2006, en coincidencia con la fecha en que se celebra el "Día Mundial sin Tabaco".

Art. 6º — A partir de la fecha de la presente y hasta su entrada en vigencia, la Subdirección General de Recursos Humanos a través de sus unidades competentes, llevará a cabo una campaña de difusión interna de la medida de que se trata que permita a todo el personal tomar conocimiento de sus fundamentos y alcances, pudiendo al efecto requerir la colaboración de las Comisiones Permanentes de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo.

La citada Subdirección General queda autorizada para organizar Talleres de ayuda u orientación destinados a los agentes que deseen abandonar el hábito de fumar.

Art. 7º — Derógase la Disposición Nº 958 del 11 de diciembre del año 2000 y toda otra norma interna referida al tema que estuviera en vigencia.

Art. 8º — Dése conocimiento a la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (A.E.D.G.I.) y al SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.P.A.R.A.), en orden a la naturaleza del tema abordado.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 510.554

Dirección Nacional de Migraciones

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA

Disposición 14.949/2006

Modifícase el Título III, "Ingresos Posteriores", de la Disposición Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, en relación con los plazos de la residencia transitoria a otorgarse al Turista Mercosur y el trámite de residencia.

Bs. As., 11/4/2006

VISTO el EXPDNM-S02:0008725/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005 se implementó el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados.

Que en el Título III de la citada Disposición se estableció el procedimiento para la obtención de la residencia de aquellos extranjeros que ingresaran al Territorio Nacional posteriormente a la puesta en ejecución del Programa de Normalización referido en el considerando anterior.

Que a los efectos de establecer procedimientos que faciliten tanto la regular permanencia de extranjeros en el Territorio Nacional como el debido control por parte de la autoridad migratoria, resulta necesario establecer modificaciones al Título III de la Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 578 de fecha 2 de junio de 2005 y Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Modifíquese el Título III de la Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"TITULO III

INGRESOS POSTERIORES

ARTICULO 19.- A partir del 17 de abril de 2006, los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados que no sean residentes temporarios, permanentes o transitorios diferente a turista, al momento de su ingreso al país se les otorgará una residencia transitoria como TURISTA MERCOSUR por un plazo único de NOVENTA (90) días. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, por petición fundada del extranjero presentada ante la DIRECCION NACIONAL DE MI-

GRACIONES, en Sede Central o Delegación correspondiente al domicilio denunciado al momento de su ingreso.

Sí durante el plazo de permanencia autorizado el extranjero decidiere obtener residencia en el país, deberá presentarse ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES para iniciar el trámite de radicación bajo el criterio NACIONALIDAD MERCOSUR establecido en el artículo 23 inciso L) de la Ley Nº 25.871. Iniciado el trámite se otorgará al extranjero una residencia precaria en los términos del artículo 20 de la Ley Nº 25.871.

Resuelto favorablemente el trámite, se otorgará al extranjero una residencia temporaria por DOS (2) años, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 17 de la presente.

Sí durante el plazo de permanencia otorgado de NOVENTA (90) días o su eventual prórroga, el extranjero no optare por tramitar su residencia, deberá egresar del país.

ARTICULO 20.- El extranjero, a los efectos de tramitar su residencia, deberá presentarse personalmente ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, debiendo:

a) Acreditar identidad con documento vigente, a saber: Pasaporte, Cédula de Identidad o, en caso de imposibilidad, Certificado de Nacionalidad expedido por autoridad consular del país del peticionante en la REPUBLICA ARGENTINA, legalizado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO;

b) Acreditar que su ingreso ha sido en la fecha establecida en el artículo anterior o en fecha posterior;

c) Constituir domicilio;

d) Acompañar certificado de antecedentes penales en la REPUBLICA ARGENTINA emitido por Policía Federal Argentina o el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;

e) Acompañar certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de donde hubiere residido los últimos TRES (3) años, legalizado por la respectiva representación Consular Argentina en el exterior, o con "apostille", o legalizado por la representación consular autorizada del país de origen en el Territorio Nacional;

f) Presentar Declaración Jurada de carencia de antecedentes penales internacionales. La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES comunicará lo declarado a INTERPOL. Sí en el plazo de DIEZ (10) días no surgieran situaciones que contradigan lo declarado, se procederá a la prosecución del trámite;

g) Presentar declaración jurada en la cual manifieste contar con medios suficientes para su subsistencia en la REPUBLICA ARGENTINA, y

h) Abonar la tasa correspondiente.

Desde su ingreso al país y hasta la obtención de la residencia precaria como consecuencia de la iniciación del correspondiente trámite, el extranjero no se encuentra habilitado para trabajar o estudiar en el Territorio Nacional."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.

Dirección Nacional de Migraciones

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA

Disposición 14.954/2006

Impleméntase un procedimiento especial de regularización que comprenderá a los ciudadanos nacionales de la República de Bolivia que hayan sido víctimas de explotación laboral en talleres clandestinos de costura o establecimientos similares. Vigencia.

Bs. As., 11/4/2006

VISTO, la Ley 25.871 y lo establecido por la Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que muchos ciudadanos bolivianos, como ha quedado patentizado en los recientes casos que son de dominio público, vinculados a la actividad de talleres de costura poseen un vínculo laboral no registrado y, atento su condición migratoria irregular eran explotados laboralmente.

Que la irregularidad migratoria trasforma al extranjero en "indocumentado" y el trabajo no registrado genera grandes perjuicios a los trabajadores como la percepción de bajas remuneraciones, carencia de obra social, desprotección contra los accidentes laborales y la no percepción de asignaciones familiares entre otros.

Que a los fines de solucionar la problemática de la totalidad de los extranjeros que se hallan en situación migratoria irregular, se encuentra en ejecución el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA, implementado por Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, que comprende la regularización migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados.

Que la gravedad de la situación de los inmigrantes bolivianos que han sido víctimas de explotación laboral o reducción a la servidumbre en talleres clandestinos, requiere de acciones excepcionales a los fines de regularizar su situación migratoria.

Que la solución antes referida debe alcanzar la situación no sólo de aquellos trabajadores que desempeñan tareas en los lugares detectados, sino que además debe contemplar la situación de aquellos a los que los empleadores les niegan el trabajo para evitar el control del Estado.

Que para ello resulta imprescindible la intervención del Consulado de la REPUBLICA DE BOLIVIA a los fines de facilitar a sus connacionales el acceso a la documentación requerida, asistirlos y orientarlos en el trámite, interesarse para poder individualizar la población que se halla en esa situación excepcional mencionada y que requiere la asistencia migratoria inmediata.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 578 de fecha 2 de junio de 2005 y Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Impleméntase en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA, establecido por Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, un procedimiento especial de regularización que comprenderá a nacionales de la REPUBLICA DE BOLIVIA que hayan sido víctimas de explotación laboral en talleres clandestinos de costura o establecimientos similares.

Art. 2º — El procedimiento excepcional previsto en la presente entrará en vigencia una vez que el CONSULADO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA se inscriba como Institución Social Colaboradora —artículo 12 de la Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005—, pudiendo proceder a inscribir en el Programa a sus connacionales comprendidos en la situación descripta en el artículo anterior, conforme se establece en el instructivo que como Anexo I forma parte integrante de la presente. La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES afectará dos personas de su plantel a fin de asistir a los empleados consulares.

Art. 3º — Recepcionada la constancia de inscripción, la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES —Sede Central— citará al extranjero y previa constatación de identidad, otorgará al mismo certificado de residencia precaria en los términos del artículo 14 de la Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005.

Art. 4º — Posteriormente, presentada la documentación requerida, verificada la misma y completado el trámite, se otorgará al extranjero residencia temporaria o permanente según corresponda de conformidad con lo normado en la Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.

ANEXO I

INSTRUCTIVO

CARGA DE TRAMITES

1.- El Consulado de Bolivia, en su rol de Institución Social Colaboradora, deberá ingresar a la página web www.patriagrande.gov.ar, dirigirse a la sección Accesos al Sistema del menú principal, ingresar su usuario y clave que serán indicados por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

2.- A continuación se encontrará con el Formulario de Ingreso de Trámites "Solicitud de Inscripción", el cual se completa por cada migrante, es decir, por cada trámite iniciado y reviste carácter de Declaración Jurada.

3.- Cada campo contenido en la Solicitud deberá completarse sin excepción.

4.- El llenado del cuestionario es de carácter obligatorio y debe completarse uno por cada migrante mayor de DIECIOCHO (18) años.

SOBRES

5.- Deberá armar un sobre por cada trámite cuyo contenido será:

a) Fotocopias del documento con el cual acredita identidad el extranjero.

b) Dos fotos carnet del extranjero.

c) Solicitud de inscripción firmada por firma autorizada del Consulado de la República de Bolivia y por el extranjero.

6.- Cada sobre debe estar numerado en el frente con el número que aparece en la solicitud de inscripción.

RECEPCION DE SOBRES

7.- El Consulado de la República de Bolivia remitirá los sobres a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES mediante la firma de un remito firmado.

ENTREGA DE CREDENCIAL DE RESIDENCIA PRECARIA

8.- En esta instancia la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cotejara la solicitud en papel y los datos ingresados en Internet, una vez constatados los datos del migrante se procederá a la expedición de la credencial de Residencia Precaria.

9.- La emisión y entrega de la Credencial de Residencia Precaria es gratuita y habilita a estudiar, trabajar, entrar, salir y permanecer en el país.

10.- El extranjero podrá tramitar su CUIL provisorio.

11.- BENEFICIOS: Presentada la documentación requerida, verificada la misma y completado el trámite, se otorgará al extranjero residencia temporaria o permanente según corresponda de conformidad con lo normado en la Disposición DNM Nº 53.253 /05.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 162/06 y en el marco del concurso Nº 123 destinado a cubrir la vacante en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 4 de Rosario— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Germán Luis Antonio Sutter Schneider (DNI 17.460.773), Juan Pablo Salas (DNI 17.801.011), Marcelo Martín Bailaque (DNI 14.392.718), Eduardo Ariel Belforte (DNI 13.852.840) y Mario Jorge Gambacorta (DNI 14.205.801), la que se llevará a cabo el 20 de abril del corriente año, a las 9.30 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 17/04 Nº 510.390 v. 17/04/2006

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 161/06 y en el marco del concurso Nº 126 destinado a cubrir la vacante de Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Corriente— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Gabriela María Alejandra Aromí de Sommer (DNI 17.618.706), Martha Helia Altabe de Lértora (DNI 12.104.106), Juan Angel Oliva (LE 7.847.370), Ramón Luis González (DNI 16.701.642) y Mirta Gladis Sotelo de Andreau (DNI 10.843.019) la que se llevará a cabo el 20 de abril del corriente año, a las 9 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la Libertad 731, 2º Piso, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 17/04 Nº 510.391 v. 17/04/2006



BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendaría y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE
PROCURACION GENERAL

DIRECCION PATRIMONIO MUNICIPAL Y JUICIOS ESPECIALES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MUEBLES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

BIENES MUEBLES

Juego de comedor - mesas - bibliotecas - camas - cómodas - mesitas para teléfono - mesitas para fumador - mesitas de costado - sofás - sillones - sillas - escritorios - armarios espejos - lámparas - alfombras - arañas eléctricas de luz - vitrinas - apliques de bronce - secreter - reloj de pie - piezas de adorno - candelabros - juegos de cublertos - etc.

SUBASTA: El día 25 de abril de 2006, a las 10:30 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: A partir del 17 de Abril de 2006 en Deán Funes 1777, Ciudad de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8 hs a 12 hs.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso —Caja nro. 2— Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660 —6to. Piso— Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817/1694.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Precio de este catálogo: $ 1,00 (iva incluido) INV. R: 79051 – 79133 – 79136 – 79089 – 79090 - 79016

e. 17/04 Nº 509.903 v. 17/04/2006

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA
PROCURACION GENERAL

DIRECCION PATRIMONIO MUNICIPAL Y JUICIOS ESPECIALES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

S. ORTIZ 1978 3º piso “15” UF 15

Departamento de 4 ambientes, cocina, lavadero, habitación y baño de servicio

Superficie Propia: 78,97m2

Exhibición los días: 17 y 18 de abril de 2006 de 11:00 a 15:00 hs.

Base: $ 145.000.

CHILE 1924/28 1º y 2º piso UF 10

Departamento de 4 ambientes, cocina, baño, altillo, terraza

Superficie 1º piso: Cubierta: 67,96 m2. Semicubierta: 13,34m2 Descubierta: 0,92 m2

Superficie: 2º piso: Cubierta 5,66 m2. Descubierta: 93,60 m2

Exhibición los días: 17 y 18 de Abril de 2006 de 11:00 hs a 15:00 hs

Base: $105.000.

PASCO 221 5º piso “B” UF 21

Departamento de 1 ambiente baño cocina y balcón

Superficie Propia: 23,67m2 Cubierta 11,55m2. Balcón “uso exclusivo”: 3,55m2. Total: 35,22m2

Exhibición los días: 19 y 20 de abril de 2006 de 11:00 hs a 15:00 hs

Base: $ 42.000.

TUCUMAN 316/20 PB “C” UF 5

Departamento de 1 ambiente baño y cocina

Superficie cubierta 24,82 m2.

Exhibición los días: 19 y 20 de Abril de 2006 de 11:00 hs a 15:00 hs

Base: $ 40.000.-

SUBASTA: El día 28 de abril de 2006, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - Comisión 1,5% más IVA

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso —Caja Nº 2— Capital Federal. Lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES Y CONSULTAS: En Esmeralda 660 —6to. Piso— Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-1694/6817.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Precio de este catálogo: $ 2,00 (iva incluido) Inmes: 2447-2452-2454-2389

e. 17/04 Nº 510.061 v. 17/04/2006



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 249/2006

Bs. As., 10/4/2006

VISTO el Expediente Nº 251766/2002 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto FERNANDEZ (M.I. Nº 11.795.250) interpone recurso de apelación contra el Artículo 4º de la Resolución Nº 1.238 de fecha 15 de marzo de 2002 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, mediante el cual se clasificó la mercadería "Manufactura compuesta conformada por 14 pares de varillas de madera de roble, tostada, de 40 cm de largo, 3,5 cm de ancho y 10 mm de espesor, colocadas en forma paralela y sujetas en ambos extremos por un perno de plástico, vinculados entre sí por un monofilamento del mismo material, de los tipos utilizados en barriles de fermentación o crianza de vinos", en la posición arancelaria 4421.90.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que la discrepancia clasificatoria se produce a nivel de partida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) ya que el recurrente entiende que la mercadería en cuestión debió ser clasificada en la partida 44.16 de dicha Nomenclatura, por considerar al producto como "duelas" o como "artefacto indisolublemente perteneciente a la industria de la tonelería".

Que, desde el punto de vista formal, la impugnación planteada debe ser considerada como reclamo administrativo impropio, en los términos del Artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, independientemente de la calificación otorgada por el impugnante, en tanto se trata de la impugnación de un acto administrativo de alcance general dictado por el Señor Administrador Federal de Ingresos Públicos en ejercicio de la atribución conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 y sus modificaciones, siendo el suscripto competente para resolver el mismo, de conformidad con lo dictaminado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en el asesoramiento registrado en Dictámenes 239:554.

Que el Artículo 4º de la resolución cuestionada da por reproducidas las conclusiones arribadas en el Criterio de Clasificación Nº 13 de fecha 8 de febrero de 2002, por la División Clasificación Arancelaria y que luego fueran aprobadas por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria del organismo aduanero.

Que en dicho Criterio de Clasificación se fundamenta la clasificación por aplicación de la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado 3 b) en la partida 44.21 en la inteligencia que las varillas de madera confieren al artículo el carácter esencial.

Que, asimismo, a fojas 8 del expediente citado en el Visto, la División Clasificación Arancelaria del citado organismo aduanero informó que en el Criterio de Clasificación Nº 13/02 "… las conclusiones se efectuaron en base a considerar que la mercadería en litis no encuadra en el concepto de 'duelas' por no tratarse de tablas que 'forman las paredes curvas de las pipas, cubas, barriles, etc.', como tampoco procede considerarla como una 'manufactura de tonelería' atento que por tonelería se entiende a un 'conjunto o provisión de toneles', lo que implica, en el marco de la partida 44.16, que la expresión 'las demás manufacturas de tonelería' está referida a aquellos recipientes no contemplados taxativamente en la primera parte del citado texto legal".

Que la mercadería en cuestión resulta ser una manufactura constituida por artículos diferentes en los términos de nomenclatura y, por ende, debe ser clasificada por aplicación de la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado 3 b).

Que el mencionado precepto interpretativo establece: "los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo".

Que en el caso que ocupa, dada la importancia que revisten las varillas en relación con la utilización de la mercadería, se colige que es la madera la materia que otorga dicho carácter y, en tal sentido, corresponde tomar en consideración la partida 44.16 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) "BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS", como así también la partida 44.21 "LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA" de esa Nomenclatura.

Que las Notas Explicativas de la partida 44.16 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) precisan que: "La presente partida comprende todos los recipientes de madera del dominio de la tonelería o pipería, es decir, los toneles en los que las duelas y los fondos están ensamblados por medio de una ranura (jable) practicada en la cara interna de las duelas y que se mantienen unidas por medio de cercos o zunchos de madera o metal…… Los recipientes clasificados en esta partida pueden presentarse desmontados o parcialmente ensamblados e incluso estar forrados o revestidos interiormente.

Se clasifican también aquí las duelas, así como las demás piezas de madera, acabadas o sin acabar, pero reconocibles como partes de manufacturas de tonelería, tales como los zunchos de madera de longitud determinada con entalladuras de ensamblado en los extremos.

Está también comprendida aquí la madera destinada a la fabricación de duelas, o fondos (es decir, los costados y los fondos de manufacturas de tonelería) que se presenten en forma de:

1) Madera que, después de cortada en cuartos (sectores) se ha hendido en la dirección de los radios medulares, incluso si una de las caras principales está aserrada posteriormente para quitar las asperezas. Se admite que las caras hendidas estén toscamente trabajadas con hacha o cuchilla. En la terminología comercial, la denominación duelas se utiliza también para estos artículos.

2) Madera con las dos caras principales aserradas, siempre que por lo menos una de estas caras principales sea cóncava o convexa y se haya obtenido esta curvatura transversal por la acción de una sierra cilíndrica...".

Que las referidas Notas Explicativas excluyen de la partida 44.16 del Sistema Armonizado tanto la madera aserrada con las caras principales planas, como los recipientes con las duelas simplemente fijadas a los fondos con clavos.

Que, por su parte, las Notas Explicativas de la partida 44.21 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) expresan: "La presente partida comprende el conjunto de manufacturas de madera, torneadas o sin tornear, o de marquetería o taracea, excepto las que ya están clasificadas en las partidas precedentes o comprendidas, cualquiera que sea la materia constitutiva, en otros capítulos de la Nomenclatura…".

Que las referidas Notas Explicativas agregan asimismo que la partida 44.21 "… Comprende también las partes de madera de los artículos mencionados o comprendidos en las partidas precedentes, excepto los de la Partida 44.16…".

Que a fojas 10 del expediente citado en el Visto la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION consultó al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) administración descentralizada en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio a fin de solicitar su opinión en el sentido de determinar si la mercadería bajo examen, en la terminología comercial, puede o no ser considerada como duela y/o puede o no ser reconocible como parte de manufactura de tonelería.

Que a fojas 13 del expediente citado en el Visto, obra el informe producido por la Coordinación Degustación y Estudios Enológicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) a través del cual se expide estimando que "… las varillas de madera de roble, unidas por una cuerda de plástico, no se encuadran en el concepto de 'duela' por no formar parte del cuerpo de las barricas".

Que a fojas 15 del citado expediente la Gerencia de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) asimismo aclaró que el producto en cuestión tampoco se encuadra en lo establecido por la Resolución Nº C.28 de fecha 15 de julio de 2004 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, norma que adoptara como práctica enológica lícita la puesta en contacto del mosto en fermentación o del vino con duelas de roble, individuales o en conjunto, soportadas por una estructura de acero inoxidable de calidad enológica, para lograr cambios físicos y químicos.

Que, en tal virtud se colige que la mercadería a clasificar no responde a la definición de "duela" brindada por las Notas Explicativas de la partida 44.16 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) aquí tenida en cuenta, como así tampoco con el concepto que sobre tal artículo es concebido por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.).

Que, asimismo, en un sentido estricto de la partida 44.16 de dicha Nomenclatura, el término manufacturas de tonelería se refiere a los recipientes de madera por esa partida amparados.

Que, por tal motivo corresponde proceder a considerar la clasificación de la mercadería que ocupa en la partida 44.21 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.), confirmando así el criterio sustentado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, plasmado en la norma aquí recurrida.

Que de acuerdo al desarrollo de la partida 44.21 de la citada Nomenclatura Internacional, procede considerar la subpartida a un guión "4421.90 - Las demás".

Que, finalmente, el artículo en trato debe ser clasificado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) en la posición arancelaria 4421.90.00.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y en el Artículo 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O 1991.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase como reclamo impropio el recurso interpuesto por el señor Alberto FERNANDEZ (M.I. Nº 11.795.250) contra el Artículo 4º de la Resolución Nº 1238 de fecha 15 de marzo de 2002 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

ARTICULO 2º — Confírmase lo dispuesto por el Artículo 4º citado en el artículo precedente y declárase que la mercadería "Manufactura compuesta conformada por 14 pares de varillas de madera de roble, tostada, de 40 cm de largo, 3,5 cm de ancho y 10 mm de espesor, colocadas en forma paralela y sujetas en ambos extremos por un perno de plástico, vinculados entre sí por un monofilamento del mismo material, de los tipos utilizados en barriles de fermentación o crianza de vinos", debe clasificarse en la posición arancelaria 4421.90.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli, Ministra de Economía y Producción.

e. 17/04 Nº 510.429 v. 17/04/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.027 del 6 ABR 2006

Expediente Nº 46.315 Mónica Edith Ramos, matrícula Nº 57.935 y Pablo Esteban Paris, matrícula 60.444 S/ presunta lesión a las leyes 20.091 y 22.400 y reglamentación dictada en consecuencia

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la prueba pericial caligráfica propuesta por improcedente e inconducente.

ARTICULO 2º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, de la productora asesora de seguros Sra. Mónica Edith Ramos, matrícula 57.935.

ARTICULO 3º — Aplicar un Llamado de Atención al productor asesor de seguros Sr. Pablo Esteban París, matrícula 60.444.

ARTICULO 4º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 5º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese conforme artículo 41 decreto 1759/72 a la Sra. Mónica Edith Ramos en el domicilio sito en Av. Moreno 2826, Saladillo Provincia de Buenos Aires y al Sr. Pablo Esteban París en el domicilio sito en Avda. Cabral 2151, Saladillo Provincia de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/04 Nº 510.090 v. 17/04/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.028 del 7 ABR 2006

Expediente Nº 7302. Aumento de capital y reforma del artículo 4º del estatuto social de ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento de capital y la reforma del artículo 4º del estatuto social de ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS SOCIEDAD ANONIMA aprobada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2005.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/04 Nº 510.246 v. 17/04/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 328/06

ACTA Nº 851

Expediente ENRE Nº 12.019/02

Bs As, 4/4/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Homologar el Acta Acuerdo firmada por "TRANSENER S.A." y "FARADAY S.A." que modifica el Contrato de Provisión y Construcción Transformador de Potencia de 300/300/50 MVA 500/132/13,2 kV —Módulo A— de la E.T ALMAFUERTE obrante a fojas 2693 a 2699 cuya copia como Anexo forma parte de la presente. 2.- Instruir a CAMMESA a que a partir del dictado de la presente, realice los pagos a "FARADAY S.A." conforme a lo dispuesto en el artículo precedente y a realizar los ajustes de los pagos realizados a "FARADAY S.A." hasta la fecha, a partir del 23 de agosto de 2005. 3.- Instruir a CAMMESA a que conforme lo dispuesto en el artículo precedente proceda a realizar los créditos y débitos correspondientes. 4.- Hacer saber a CAMMESA que la asignación de Fondos Salex autorizada en el artículo 4 de la Resolución ENRE Nº 616/2003 deberá ser calculada considerando el precio del Acta Acuerdo homologada en el artículo precedente. 5.- Notifíquese a "FARADAY S.A.", a "TRANSENER S.A.", a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA", a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA", a "PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA", a "CAMMESA" y a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA — Vocal Tercero — JULIO CESAR MOLINA — Vocal Segundo — MARCELO BALDOMIR KIENER — Vocal Primero — RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 17/04 Nº 510.069 v. 17/04/2006

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

RESOLUCION RENATRE Nº 246/2006

REF: VALIDEZ DEL FORMULARIO PROVISORIO ARTICULO 20 LEY 25.191. ENOS AIRES, 04 de abril de 2006. VISTO: La ley 25.191 de fecha 03/11/99, promulgada el 24/11/99 (B.O. Nº 29.283, 30/11/99) y, su Decreto Reglamentario Nº 453/01 de fecha 24/04/01 (B.O. Nº 29.636, 26/04/01) y, La Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 233, de fecha 6-3-02 (B.O. Nº 29.855, 11/03/02) y, CONSIDERANDO: Que, resulta necesario establecer la fecha de validez del uso del formulario provisorio previsto en el artículo veinte de la ley de creación del RENATRE. Que se contó con la debida intervención de la Gerencia de Libreta de Trabajo del RENATRE. Que es facultad del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), dictar las normas aclaratorias y complementarias, necesarias para la debida aplicación de la normativa vigente (Art. 2º, Decreto 453/2001). POR ELLO, El DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) RESUELVE: ARTICULO 1º.- Disponer el plazo de validez del formulario provisorio previsto en el artículo 20 de la Ley 25.191. ARTICULO 2º.- El formulario provisorio (Artículo 20 de la Ley 25.191), es válido para su uso durante ciento veinte (120) días, desde la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. ARTICULO 3º.- Se computa como fecha de inscripción la obrante en el sello fechador, con el que se interviene cada formulario de inscripción, al momento de su presentación. ARTICULO 4º.- Vencidos el plazo de ciento veinte días desde la fecha de inscripción, y no contando con la libreta de trabajador rural, el formulario carecerá de utilidad probatoria, quedando el empleador, incurso en las infracciones graves previstas en el artículo 15 de la Ley 25.191. ARTICULO 5º.- Publíquese, Notifíquese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese. — HECTOR A. ZORZON, Secretario, RENATRE. — GERONIMO VENEGAS, Presidente, RENATRE.

e. 17/04 Nº 42.568 v. 17/04/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 3487/2006

Bs. As., 23/3/2006

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 8169, se tramita la solicitud incoada por RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. para ser inscripta como PRODUCTOR DE EQUIPO COMPLETO (PEC), como así también la reinscripción en su carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC), en el respectivo Registro de Matrículas Habilitantes creado por la Resolución antes citada.

Que con el objeto de precisar el ordenamiento administrativo y de control de la utilización de Gas Natural Comprimido para uso vehicular, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95) de fecha 17 de marzo de 1995.

Que por medio de las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, se asignó a la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), la función de regularizar los expedientes relativos al RMH, verificando que los Sujetos del Sistema se encontraran operando con todos los requisitos exigidos por la norma, y especialmente, con la matrícula en vigencia.

Que como surge del INFORME C.R.R.M.H. Nº 43/05, que obra a fs.433/434 y conforme a las funciones asignadas, esa COMISION procedió al análisis del presente Expediente, advirtiéndose que mediante la Actuación ENARGAS Nº 13007/04, obrante a fs. 192/239, la firma solicitó la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC), por lo que esa COMISION señaló que no era función de expedirse en lo relacionado a la solicitud para esa actividad.

Que esa COMISION evaluó el Expediente de marras en su carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC), con matrícula vigente, advirtiendo una serie de observaciones, las cuales fueron puestas en conocimiento de la firma por medio de la NOTA ENRG/C.R.RMH Nº 1365 (fs. 302/303).

Que en respuesta a lo solicitado, la firma presentó, mediante la Actuación ENARGAS Nº 4001 (fs. 304/393), la documental solicitada.

Que esa COMISION le remitió la NOTA ENRG/C.R.RMH Nº 1869 (fs. 394), por medio de la cual se le solicitó a la empresa la presentación de información y documentación, otorgándole un plazo perentorio.

Que por la Actuación ENARGAS Nº 5185 (fs. 395/431), la firma presentó documental requerida oportunamente, finalmente, a fs. 432 obra el INFORME GDyE Nº 55/05 relacionado con la acreditación de los requisitos económicos/financieros.

Que del análisis de la documentación acompañada, esa COMISION entendió que la documental obrante en estos actuados para el desempeño de la actividad de CRPC satisfacía los requisitos exigidos por este Organismo y la normativa vigente.

Que conforme al cuadro de situación del expediente, la COMISION dio traslado de las actuaciones a la Gerencia de Distribución para la prosecución del trámite de reinscripción pertinente.

Bajo las premisas establecidas en la Resolución de marras y en el informe antes mencionado, esta Gerencia continuó con tratamiento de estas Actuaciones.

Consecuentemente, RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L., mediante Actuaciones ENARGAS Nº 9942/05 (fs. 436/437), 15.733/05 (fs. 440/442), 16.683/05 (fs. 444/461), 18218/05 (fs. 462/464), 19.364/05 (fs. 465/489), 20.257/05 (fs. 490/497), 21.469/05 (fs. 498/499), 1660/06 (fs. 511/522), y 2149/06 (fs. 541/546), aportó la información pendiente para su regularización, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de Distribución Nº 19/06 (fs. 552/555), y la Gerencia de Desempeño y Economía Nº 55/05 (fs. 432) se concluye que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que acorde con lo concluido en el Informe Jurídico Nº 148/06 (fs. 547), esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas exhibidas por RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. resultan satisfactorias, por lo que se determina que esa firma ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS Nº 2771/02.

Que conforme el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Asuntos Legales Nº 184/06 (fs. 556) y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. ha dado total cumplimiento a los requisitos para su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como PRODUCTOR DE EQUIPO COMPLETO (PEC) y CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC).

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario Nº 1738/92.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Resolución, a operar en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPO COMPLETO (PEC) y CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, otórgasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3159 para PEC y renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3104 para CRPC.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. deberá:

1. Presentar, dentro de los TREINTA (30) días de notificada la presente Resolución y previo al inicio de la actividad, el Certificado de Aptitud Técnica de PEC, extendido por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

2. Trabajar en su carácter de PEC, con hasta un máximo de treinta (30) "Talleres de Montaje". En caso de que RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. desee aumentar dicha cantidad, previo a ello, deberá acompañar los Estados contables de fecha próxima a la de presentación ante este Organismo, Dictaminados por Contador Público y Certificada la firma de este último por el Consejo Profesional correspondiente, a los fines de su análisis respectivo.

3. Utilizar, para el armado del equipo completo para GNC, elementos componentes aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

4. Verificar, en oportunidad de realizar cada operación de habilitación de un vehículo automotor, que los elementos constitutivos del equipo para GNC instalados, hayan sido previamente aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, y que su montaje esté conforme a la normativa vigente.

5. Actualizar la información según lo dispuesto en el Anexo I, Documento Nº 4, de la Resolución ENARGAS Nº 2603/02, o la que en el futuro la reemplace.

6. Remitir a este Organismo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, copia en soporte electrónico, con formato jpg ó gif, del diseño del cuño de identificación del CRPC.

7. Informar, al Sistema Informático Centralizado del ENARGAS y antes del día DIEZ (10) de cada mes, el contenido de la información relacionada con las revisiones llevadas a cabo en el mes inmediato anterior y de acuerdo a las instrucciones que establezca este Organismo, a tal efecto el CRPC habilitado mantendrá el código de identificación oportunamente asignado.

8. Someterse a controles operativos, conforme lo indicado en la normativa vigente, por parte de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

ARTICULO 3º — En caso que RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. concluyera la actividad como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC, deberá denunciar las Obleas que utilizó y devolver las remanentes.

ARTICULO 4º — De verificarse irregularidades en la administración de las Obleas Habilitantes, o en la gestión de la documentación que debe emitir en el marco de su actividad, la Autoridad Regulatoria podrá suspenderle preventivamente la venta de las mismas, hasta tanto se hayan resuelto las cuestiones planteadas, ello, atento a la potestad de resguardo de la seguridad, delegada al ENARGAS por el Inc. b) del Art. 52º de la Ley Nº 24.076.

ARTICULO 5º — En caso de que RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su matrícula habilitante NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 6º — Si la firma no cumplimentara la presentación aludida en el párrafo precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, o no se mantuviesen vigente durante el término de la autorización que se otorgue todos los requisitos que hubieren sido necesarios para ella, caducará la habilitación de la MATRICULA que le hubiere sido otorgada y RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. deberá cesar automáticamente en las actividades para las cuales fue habilitada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 7º — Operado el vencimiento de la matrícula otorgada a la firma RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. quedará automáticamente inhabilitada para operar en las actividades para las cuales fue autorizada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 8º — En la ocurrencia de los casos citados precedentemente, RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L. estará obligada a mantener y acreditar ante el ENARGAS, la vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el tiempo de vigencia de su última operación efectuada.

ARTICULO 9º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma RAUL GURAIIB DISTRIBUIDORA GNC S.R.L.; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS A. ABALO, Director, ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. — D. MARIO R. VIDAL, Director, ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

e. 17/04 Nº 510.261 v. 17/04/2006

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

RESOLUCION RENATRE Nº 245/2006

REF: FALTA DE INSCRIPCION DEL EMPLEADOR RURAL

Bs. As., 4/4/2006.

VISTO:

La ley 25.191 de fecha 03/11/99, promulgada el 24/11/99 (B.O. Nº 29.283, 30/11/99) y, su Decreto Reglamentario Nº 453/01 de fecha 24/04/01 (B.O. Nº 29.636, 26/04/01) y,

La Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 233, de fecha 6-3-02 (B.O. Nº 29.855, 11/03/02), la Resolución Nº 22/2003 RENATRE (B.O. Nº 30.173 de fecha 18/06/2003) y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer sanciones a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7º de la ley de creación del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.

Que oportunamente la Resolución Nº 22/03 RENATRE, dispuso fecha de vencimiento y sanción ante el incumplimiento en que incurriría aquel empleador que no presente su inscripción en término.

Que es facultad del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), dictar las normas aclaratorias y complementarias, necesarias para la debida aplicación de la normativa vigente (Art. 2º, Decreto 453/2001).

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL REGISTRO NACIONAL
DE TRABAJADORES RURALES
Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer que la falta de inscripción del empleador rural se asimila a la falta de tramitación de la libreta de trabajo ante el organismo correspondiente.

ARTICULO 2º — Resultará la falta de inscripción del empleador rural, una Infracción Muy Grave.

ARTICULO 3º — En carácter de infracción muy grave, se sancionará con una multa de mil pesos ($ 1.000), a cinco mil pesos ($ 5.000), de acuerdo al tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo dispuesto para la inscripción, por la Resolución Nº 22/03 RENATRE, o desde el inicio de actividades, si esto fuera posterior.

ARTICULO 4º — Publíquese, notifíquese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese. — HECTOR A. ZORZON, Secretario, RENATRE. — GERONIMO VENEGAS, Presidente, RENATRE.

e. 17/04 Nº 42.569 v. 17/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Ernesto C. Celdeiro, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por tres (3) días en autos "RICAMBI MOTOS S.R.L. s/ apelación —IVA—" Expte. Nº 16.260-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de diciembre de 2005...SE RESUELVE: 1º) Confirmar las determinaciones de los impuestos al valor agregado y a las ganancias contenidas en las resoluciones apeladas, con más intereses resarcitorios 2º) Confirmar las sanciones aplicadas en relación al impuesto al valor agregado. Con costas 3º) Fijar las multas impuestas en relación al impuesto a las ganancias graduándolas en el 50% del ajuste conformado por la recurrente, con sustento en lo dispuesto por el artículo 45 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y modif.), con la reducción a un tercio prevista en el primer párrafo del artículo 52 de esa norma legal, y en el 70% de la porción del ajuste no conformado por la apelante, también con sustento en lo dispuesto en el referido artículo 45. Costas en proporción a los respectivos vencimientos. Regístrese y notifíquese...Fdo. MARIA ISABEL SIRITO, SERGIO P. BRODSKY y ETHEL E. GRAMAJO, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.968 v. 19/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 10º Nominación, a cargo de la Dra. Ethel E. Gramajo, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "CIPOL S.A.I.C.F e I." Expte. Nº 12.886-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1 de marzo de 2004...SE RESUELVE: Confirmar en todas sus partes las resoluciones apeladas, con costas. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Ethel E. Gramajo. María I. Sirito. Sergio P. Brodsky. Vocales. "Buenos Aires, 14 de Junio de 2005...SE RESUELVE: 1) Regular los honorarios de los Dres. Héctor Santomé en la suma de pesos siete mil ochocientos cuarenta y uno ($ 7.841.-) por su intervención en autos en el carácter de coapoderado; Ricardo Alberto Julianelli, Carlos Alberto Braga Menéndez y Jorge Alberto Quintana en las sumas de pesos trescientos ocho mil quinientos dieciséis ($ 308.516.-), pesos cuatrocientos sesenta mil seiscientos diecinueve ($ 460.619.-) y pesos seiscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta ($ 673.660.-), respectivamente, por su intervención en autos como copatrocinantes; y a los Dres. Héctor Enrique Bazano, Emilio Luis Salgueiro, Carlos Gerardo Ostuni Lima y Diana María Queirolo en las sumas de pesos trescientos treinta y tres mil ciento noventa y cuatro ($ 333.194.-), pesos un millón ciento veintiocho mil quinientos noventa y uno ($ 1.128.591.-), pesos cuatrocientos quince mil ochocientos ochenta y seis ($ 415.886.-) y pesos quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta ($ 544.230.-) por su intervención en autos en el carácter de coapoderados-copatrocinantes, respectivamente, habida cuenta el monto del litigio, las etapas cumplidas, la labor profesional desarrollada y demás pautas establecidas en la Ley Nº 21.839 (arts. 6, 7, 22, 38 y c.c.), modificada por la Nº 24.432. Se deja constancia que dichos montos no incluyen el impuesto al valor agregado. 2) Fijar los honorarios de los Dres. Bazano, Jullanelli, Santomé, Braga Menéndez, Salgueiro y Quintana en las sumas de pesos treinta y dos mil novecientos ($ 32.900.-), pesos treinta mil cuatrocientos treinta y dos ($ 30.432.-), pesos ciento veintidós ($ 122.-), pesos cuarenta y cuatro mil setenta y siete ($ 44.077.-), pesos ciento doce mil doscientos treinta y nueve ($ 112.239.-) y pesos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete ($ 66.947.-), respectivamente, habida cuenta como se impusieran las costas en la sentencia obrante a fs. 507/509 en virtud de la cual se resolvió rechazar las excepciones de prescripción opuestas por la apelante en los expedientes Nos. 12.886-1, 12.887-1, 12.888-1, 13.802-1, 13.803-1 y 13.805-1. 3) Diferir la regulación de los honorarios de la Dra. Virginia Roel y del Perito Contador Jorge Luis Rodríguez hasta tanto informen sus números de inscripción previsional. Regístrese y Notifíquese. Fdo. ETHEL E. GRAMAJO, MARIA I. SIRITO, SERGIO P. BRODSKY, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.970 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 12va. Nominación, a cargo del Dr. Sergio Pedro Brodsky, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica que por dos (2) días en autos "VIÑA LEONARDO HUGO s/ inc." Expte. Nº 18.238-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 11 de agosto de 2005...SE RESUELVE: 1) Tener presente la renuncia al mandato formulada por el Dr. Raúl Gutman a fs. 149. 2) Fijar un plazo de 10 (diez) días a efectos de que la parte actora comparezca por sí o nombre nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía (Conf art. 53, inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.). Notifíquese. Fdo. ETHEL E. GRAMAJO, MARIA I. SIRITO, SERGIO P. BRODSKY, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.973 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 9º Nominación, a cargo del Dr. Juan Pedro Castro (subr), con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "FERNANDEZ SAENZ ALEJANDRO CESAR s/ apelación - Sellos" Expte. Nº 8361-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de abril de 2005...SE RESUELVE: Intimar a los herederos o representante legal del recurrente —escribano Alejandro Cesar Fernandez Saenz— por el término de veinte (20) días, a fin de que tomen la intervención correspondiente en el presente proceso, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía. El profesional interviniente por la actora —Dr. Manuel Antonio Castiñeira Basalo— deberá continuar ejerciendo su personería hasta que haya vencido el plazo dispuesto en el punto anterior. Notifíquese en el domicilio real del recurrente, al Sr. Alejandro Fernández Saenz (hijo) en el domicilio denunciado a fs. 265 y al Dr. Castiñeira Basalo en su domicilio constituido en autos. Notifíquese. Fdo. ERNESTO C. CELDEIRO, Vocal.

e. 17/04 Nº 509.979 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 2da. Nominación, a cargo del Dr. José Eduardo Bosco, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica que por dos (2) dias en autos "PIONEER CONFECCIONES S.A. s/ apelación CONTRIBUCION DE EMERGENCIA LEY 23.764" Expte. Nº 13.369-I se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de octubre de 2001...SE RESUELVE: Regular los honorarios de los Dres. Jorge A. Bouzada en la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568) y Adolfo H. Calvete en la suma de pesos ochocientos setenta y uno ($ 871), a cargo de la actora, en sus caracteres de apoderado-patrocinante y copatrocinante, respectivamente, del Fisco Nacional. Se deja constancia que la presente regulación no incluye IVA, que se encuentra a cargo del conde-

nado en costas, de acuerdo a la situación que revista frente a dicho tributo. Notifíquese. Fdo. IGNACIO J. BUITRAGO, JOSE E. BOSCO, ERNESTO C. CELDEIRO, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.983 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 10va. Nominación, a cargo de la Dra. Ethel E. Gramajo, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "RENI S.R.L. s/ apelación IVA" Expte. Nº 18.589-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 18 de octubre de 2005...SE RESUELVE: 1) Confirmar las resoluciones apeladas a fs. 14/25 y 60/76 en cuanto determinan los impuestos al valor agregado y a las ganancias, con más los intereses resarcitorios y revocarlas en cuanto aplican multa. 2) Imponer las cosas en proporción a los respectivos vencimientos. Notifíquese. Fdo. ETHEL E. GRAMAJO, MARIA ISABEL SIRITO, SERGIO P. BRODSKY, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.986 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 9ª Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "Estrin, Abraham Bernardo s/ Apelación", Expte. Nº 7705-I, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de febrero de 2004. SE RESUELVE: Confirmar las resoluciones apeladas, con costas. Regístrese y notifíquese. Fdo. ERNESTO CARLOS CELDEIRO, ESTEBAN JUAN URRESTI, GRACIELA L. T. DE WURCEL, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.988 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3era. Nominación, a cargo del Dr. Ernesto C. Celdeiro, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "RENIERO JOHANA Y RENIERO OSCAR s/ apelación Ganancias - IVA" Expte. Nº 23.760-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 4 de agosto de 2005...SE RESUELVE: Tener por no presentado el recurso de apelación intentado a fs. 3/4 por el Sr. Oscar Reniero. sin costas. Notifíquese. Fdo. IGNACIO J. BUITRAGO, JOSE E. BOSCO, ERNESTO C. CELDEIRO, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.990 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Ernesto C. Celdeiro, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "GUIDETTI JORGE CARLOS s/ apelación de IVA" Expte. Nº 16.550-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 13 de Junio de 2005...SE RESUELVE: Regular los honorarios del Dr. Wilfredo Germán Scarpello apoderado-patrocinante de la parte actora en la suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700) los que quedan a cargo de su mandante. La presente regulación no incluye IVA. Notifíquese. Fdo. IGNACIO J. BUITRAGO, JOSE E. BOSCO, ERNESTO C. CELDEIRO, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.993 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Ernesto C. Celdeiro, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "SEVI S.A. s/ apelación de GANANCIAS - IVA" Expte. Nº 18.854-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 18 de agosto de 2004...SE RESUELVE: Intimar a la actora para que en el término de 5 (cinco) días ingrese la suma de $ 8.654,84 (pesos ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos) en concepto de tasa de actuación por la presente etapa procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la ley 22.610. Notifíquese. Fdo. IGNACIO J. BUITRAGO, JOSE E. BOSCO, ERNESTO C. CELDEIRO, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.998 v. 18/04/2006

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 12ma. Nominación, a caro del Dr. Sergio P. Brodsky, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "ORSETTI LOPEZ S.A. s/ apelación - IVA" Expte. Nº 16.458-I que se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 14 de diciembre de 2004...SE RESUELVE: 1) Regular los honorarios del Dr. Alfredo D. Garbarini, por su actuación en autos en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la recurrente, en la suma de $ 23.257 (Pesos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete), los que quedan a cargo del Fisco Nacional, teniendo en cuenta a tales efectos las pautas fijadas por la ley Nº 21.839, modificada por la Nº 24.432. Se deja constancia que a la suma regulada precedentemente corresponde adicionar el importe de $ 4.883,97 (Pesos cuatro mil ochocientos ochenta y tres con noventa y siete centavos) en concepto de IVA —calculado al 21%— atento la condición de responsable inscripto del citado profesional frente a dicho tributo. 2) Regular los honorarios de los Dres. María G. Mosqueira y Horacio L. Mártire por su actuación en autos en el carácter de apoderado, patrocinante y copatrocinante por el Fisco Nacional, en las sumas de $ 10.112 (Pesos diez mil ciento doce) y $ 9.192 (Pesos nueve mil ciento noventa y dos) los que quedan a cargo de la parte recurrente, teniendo en cuenta lo establecido en la ley Nº 21.839 modificada por la ley Nº 24.432. Se deja constancia que los montos regulados procedentemente no incluyen IVA. 3) No regular suma alguna a la Dra. Silvana Bemerguy toda vez que su actuación es posterior a la sentencia dictada por este Tribunal. 4) Ordenar que por Secretaría General de Asuntos lmpositivos se eleven los presentes autos a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en la forma de estilo. Notifíquese. Fdo. Ethel E. Gramajo, María I. Sirito. Sergio P. Brodsky. Vocales. "Buenos Aires, 17 de febrero de 2005...SE RESUELVE: 1) Subsanar el error material en el que se incurrió en el punto 1) de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2004, aclarándose que los honorarios que allí se fijaron a favor del Dr. Alfredo D. Garbarini quedan a cargo de la recurrente, ello en atención a la forma en que fueron impuestas las costas por la Alzada, respecto de la multa oportunamente apelada. 2) Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por el Fisco Nacional a fs. 280/282 y declarar que se tornó abstracto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto en subsidio en tal presentación. Notifíquese. Fdo. ETHEL E. GRAMAJO, SERGIO P. BRODSKY, Vocales.

e. 17/04 Nº 509.999 v. 18/04/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINSITRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCIÓN DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS

EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959

DECRETO Nº 1386/01 - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20139252234	TEMPERINI, MIGUEL ANGEL	21/04/2003	23/01/2004
27036911773	SALVA, CLOTILDE JOSEFA	21/04/2003	23/01/2004

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas Metropolitanas a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 17/04 Nº 510.564 v. 17/04/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30547838307	INVESTI FARMA SA	010	MAIPU 509 PISO 4º (1006) CAPITAL FEDERAL	009350/5
30707456732	MINDSHARE ARGENTINA S.A	008	CHACABUCO 314 PISO 7º (1069) CAPITAL FEDERAL	007253/2
			IMPRENTA	
20173347325	QUIROGA LUIS ALFREDO	015	RECONQUISTA 118 (1702) —CIUDADELA— PROVINCIA BUENOS AIRES	014487/8
20226081543	RONCAYOLI HECTOR CLAUDIO	012	ALSINA 598 (1872)—SARANDI—PROVINCIA BUENOS AIRES	011549/5
20933679412	FIASCHE DOMINGO SALVADOR	043	CASTRO BARROS AV. 2053 (1237) CAPITAL FEDERAL	042713/6

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30520626162	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA	004	ARAUJO 956 (1440) CAPITAL FEDERAL	003666/5
			IMPRENTA	
33655003059	MEGA PRINT S.R.L.	047	BOGOTA 3018 P.B. (1406) CAPITAL FEDERAL	046213/3
20152120096	FIASCHE DOMINGO SALVADOR	043	CASTRO BARROS AV. 2053 (1237) CAPITAL FEDERAL	042070/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 17/04 Nº 510.563 v. 17/04/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30670487640	FORTIN REPUBLICA S.A.	434	DR AVILA E INDEPENDENCIA 0	433158/3
			IMPRENTAS	
20064785509	CHARAF OMAR	272	RIVERA INDARTE N§1272 CORDOBA 5001	271813/8
20105914041	SANTAMARIA EDUARDO DANIEL	129	ALVARADO 4301 MAR DEL PLATA	128044/0
20262544436	PAPA NICOLAS	482	CARRIEGO 157-CONCORDIA-ENTRE RIOS	481038/0
30709488968	AVALUM S.R.L.	126	VICTORICA 279 - MORENO (1744)	125312/3
30709560065	ANA MARIA GRANZOTTO DE BIANC	119	BELGRANO 12 JUNIN (B)	118090/0

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30506073509	CROMOSOL SAIYC	870	CAMINO LA ESPERANZA 0 -VILLA GDOR GALVEZ	869240/8
			IMPRENTAS	
20049225491	BLANCO ROBERTO CLAUDIO	126	STANISLAO MELO 313-GRAL.RODRIGUEZ (1748)	125053/1
20127885665	CAPPONI RICARDO RAMON	870	BRASIL 1472 (2000) ROSARIO	869602/0
30654717660	CALO JUAN CARLOS Y ROSSI JULIO	126	VICTORICA 279 - MORENO (1744)	125054/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas Metropolitanas, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 17/04 Nº 510.565 v. 17/04/2006



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EL Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días habiles bancarios a la firma Kaslanin S.A., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 29.549/04, Sumario Nº 3207, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/4 Nº 509.756 v. 19/4/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ROSARIO 1

COMUNICACION DE INICIO DE FISCALIZACION
LOS AROMOS SRL

Esta Administración Federal, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 35 de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1988 y sus modificaciones), por el art. 1º Dto. Nº 618/97 y/o el Dto. Nº 507/93, ha dispuesto a partir del día de la fecha, efectuar la fiscalización al contribuyente LOS AROMOS SRL., C.U.I.T. 30-70754962-5, con domicilio Fiscal en MENDOZA 1258 PISO 16 DTO 4 de la ciudad de ROSARIO, pcia SANTA FE, según la Orden de Intervención 128.099, por intermedio del Inspector Gabriela Bonaldi, Legajo 33378/62 con la supervisión del señor Ricardo Capello, Legajo 27635/55 pertenecientes a esta División Fiscalización Nº 2 , Dirección Regional Rosario I , con domicilio en calle Alvear 149 1er. Piso, Rosario - Prov. de Santa Fe.

La citada fiscalización comprenderá las obligaciones y períodos que se detallan a continuación: Ganancias, períodos 2002 al 2004 (ambos inclusive) e IVA 07/2002 a 03/2005.

Se hace saber que la fiscalización que se inicia no libera al inspeccionado de las obligaciones fiscales y previsionales que le corresponde cumplir normalmente, razón por la cual deberá efectuar las presentaciones de las declaraciones juradas e ingresos pertinentes, dentro de los plazos legales acordados a tal fin. — C.P. GUILLERMO GABRIEL ROCA, Jefe (Int.) Div. Fiscalización Nº 2, Región Rosario 1.

e. 11/4 Nº 509.841 v. 19/4/2006

ASOCIACIONES SINDICALES



SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 12/2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 168/06.

Artículo 1º) - Denomínese CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (Provincia del Chaco) la organización profesional de trabajadores fundada el día cuatro (4) de julio de mil novecientos treinta y siete. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas en la industria o el comercio, ya sea establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

ZONA DE ACTUACION, DOMICILIO

Artículo 2º) - El Centro Empleados de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña, ejercerá su Actividad en un ámbito geográfica que comprenderá el territorio perteneciente a Presidencia Roque Sáenz Peña y el Departamento Comandante Fernández de la Provincia del Chaco. Tendrá domicilio legal en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) en el lugar que fije su órgano directivo.

OBJETO

Artículo 3º) - Son sus fines: a) unir, defender y capacitar a los empleados de comercio, sin distinción de sexo, nacionalidad, raza, credo religioso o ideologías políticas. b) Peticionar en defensa de los intereses profesionales de los empleados de comercio. c) Exigir con los medios a su alcance el cumplimiento efectivo de la legislación social en la zona de su actuación. d) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de sus asociados ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado a petición de parte, intervenir por derecho propio o como terceristas, cuando por la naturaleza de la cuestión debatida, la resolución puede afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de los empleados y obreros que agrupe o afecte intereses de la entidad. La petición de parte se acreditará con documentación simple y ésta hará las veces de mandato suficiente para actuar en juicio y demás efectos. e) Participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social. f) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos e intervenir en la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento. 8) Celebrar convenciones colectivas de trabajo con carácter local o por empresa, siempre que sus cláusulas otorguen beneficios superiores a los contenidos en la convención colectiva de trabajo de carácter nacional. h) Organizar y administrar una "Bolsa de Trabajo". i) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o disponer de cualquier forma de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades. j) Promover y organizar la formación de cooperativas y sociedades de producción, de consumo, de crédito de vivienda y seguro de vida. k) Instituir beneficios de carácter mutualista, tales como los correspondientes a asistencia médica integral, jurídica, proveeduría farmacéutica, etc. l) Estimular y organizar la práctica del deporte, la cultura y de toda otra actividad que contribuya a fomentar el compañerismo entre los asociados. m) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y sindical, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones, biblioteca, publicar diarios, periódicos o revistas copio órganos oficiales de la entidad y promover la instrucción general y profesional de sus asociados mediante obras apropiadas. n) Crear, aceptar beca que permitan a los asociados o a sus hijos cursar estudios superiores, tanto en el país como en el extranjero. ñ) Adoptar los sistemas de administración - explotación directa, mixta u otros que estime conveniente a los fines del cumplimiento de los dispuestos en los incisos j), k) y l) del presente artículo o) Promover y organizar delegaciones y/o seccionales que fueren necesarios en su zona de actuación. p) Imponer a los asociados el pago de cotizaciones cuotas o contribuciones, según lo establezcan las asambleas q) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a su profesión. r) Constituir patrimonio de afectación destinado a servicios de créditos de seguros, de vivienda, proveedurías y demás de carácter social, los que tendrá los mismos derechos que las cooperativas y mutuales, ajustadas a los regímenes respectivos siempre que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación. s) Fundar instituciones de previsión y asistencia social. t) Crear y organizar servicios que posibiliten la adquisición de viviendas a sus afiliados. u) Confeccionar y realizar planes de viviendas para sus aliados.

DETERMINACION Y DENOMINACION DE LAS AUTORIDADES QUE COMPONEN EL ORGANO DIRECTIVO.

Comisión Directiva. Artículo 32º).- La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos: Secretario General, Sub-secretario General, Secretario de Finanzas y Administración, Sub-secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Organización y Asuntos Laborales, Secretario de Acción Social, Mutual y Viviendas, Secretario de turismo, Deportes y Recreación. Habrá además siete miembros suplentes los que solo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro anos y sus integrantes podrán ser reelectos. Artículo 33º).- En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente, será reemplazado por el subsecretario del cargo respectivo, y en los demás cargos por el miembro suplente que corresponda en orden de lista. No obstante ello la Comisión Directiva podrá disponer un reordenamiento de funciones, en cuyo caso el suplente que se incorpore lo hará en el cargo que en definitiva quede vacante. El reemplazo se hará por el término de la vacancia. Artículo 34º).- Para integrar los órganos directivos se requerirá: a) Mayoría de edad, b) No tener inhibiciones civiles ni penales, con los alcances del Artículo 16º del Decreto Nº 467/88, c) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y haber desempeñado la actividad durante dos (2) años, como mínimo El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El Secretario General y Sub-secretario General deberán ser ciudadanos argentino.

Comisión Revisora de Cuentas.- Artículo 48º).- La Comisión Revisora de Cuentas, se íntegra con tres miembros titulares o igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales y estatutarias que se exigen para integrar la Comisión Directiva.

La institución cuenta con 964 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO) AFILIADOS ACTIVOS

e. 17/04 Nº 510.041 v. 17/04/2006

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE FARMACIA MARPLATENSE-CEFAMAR, APROBADO POR RESOLUCION M.T. y S.S. Nº 417/97.

Art. 1º: En la ciudad de Mar del Plata; Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de 1949 constituye la Asociación Gremial denominada CEFAMAR (Centro de Empleados de Farmacia Marplatense), que agrupa a todos los trabajadores que desempeñen sus tareas en las Farmacias, ya sean estas de carácter privado o no, Mutuales, Sindicales, de Cooperativas, que tienen su asiento en la calle España 1644 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y teniendo como zona de actuación los partidos de: CASTELLI, DOLORES, TORDILLO, GENERAL gUIDO, GENERAL LAVALLE, AYACUCHO, GENERAL MADARIAGA, MAR CHIQUITA, BALCARCE, GENERAL PUEYRREDON, LOBERIA, GENERAL ALVARADO, SAN CAYETANO y los Municipios Urbanos de LA COSTA Y VILLA GESELL, constituyendo una asociación gremial de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 2: Los principios de la Asociación son los siguientes:

a) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los empleadores en beneficio de sus empleados.

b) Defender y representara sus afiliados, colectiva o individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante las autoridades de previsión social, la justicia, los empleadores y otra actividad del Estado.

c) Vigilarlas condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

d) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar las infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento.

e) Propender a la elevación moral, cultural y material de sus afiliados, fomentando el hábito al estudio, la economía y previsión e inculcar el concepto de la responsabilidad disciplina y respeto.

f) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre sus afiliados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.

g) Propender a la implantación de servicios médicos, odontológicos, colonias y campamentos de vacaciones, instituir seguir colectivo, subsidios por enfermedad, casamiento, nacimiento y fallecimiento, servicios mutuales, cooperativas campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes.

h) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo de la Nación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus afiliados las decisiones de este o del tribunal que se constituya.

Art. 11º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva de doce (12) miembros titulares que se desempeñaran en los siguientes cargos: Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Acción Social, Secretario de Prensa, cultura y capacitación, Secretario Tesorero y seis (6) Vocales titulares, habrá además seis (8) Vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión birectiva en casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos será de cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

Afiliados cotizados a la fecha de aprobación del presente estatuto: 499 (conf. Art. 4º de la Resolución D.N.A.S. Nº 12/2001).

e. 17/04 Nº 510.044 v. 17/04/2006

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PARTIDO DE MERCEDES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 127/06.

ARTICULO 1º — A los dos (2) días del mes de marzo de 2005, se constituye la Asociación de Trabajadores Municipales del Partido de Mercedes como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores que presten servicios en relación dependiente en la Municipalidad de Mercedes, Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de asociación todo el territorio que comprende el partido de Mercedes, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los Intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en la calle 31 Nº 511 de la Ciudad y partido de Mercedes Provincia de Bueno: Aires.

ARTICULO 2º — La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad:

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y a sus componentes en toda cuestión, rea individual o colectiva, de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza:

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional internacional en beneficio de la entidad sindical:

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general;

e) Propiciar v concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores;

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación pata todos los trabajadores del sector;

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

Capítulo IV. De los Organos de la Asociación

ARTICULO 11. — Los Organos de la Entidad son los siguientes:

a) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

b) Comisión Directiva;

c) Comisión Revisora de Cuentas;

d) Junta Electoral:

e) Cuerpo de Delegados

En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Capitulo VI. De la Comisión Directiva

ARTICULO 29. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por trece (13) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario de Administrativo y Finanzas

Secretario de Gremial

Secretario de Actas

Secretario de Servicios Sociales

Secretario de Prensa y Difusión

Secretaria de la Mujer y la Familia

Secretario de Deportes y turismo

Secretario de Tercera Edad

Tres (3) vocales titulares

Habrá además tres (3) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del caro de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

Al otorgamiento de la Inscripción Gremial la Asociación cuenta con la cantidad de setenta (70) afiliados cotizantes.

e. 17/04 Nº 510.046 v. 17/04/2006